

NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

1. FINALIDAD

Establecer disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los recursos financieros otorgados mediante subvenciones por parte del Ministerio de Educación (MINEDU) a favor de entidades privadas sin fines de lucro nacionales o extranjeras e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211, para la implementación de propuestas de servicio educativo en instituciones educativas públicas del nivel de educación primaria, del servicio educativo multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural.

2. OBJETIVOS

2.1 Brindar transparencia al proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones por parte del MINEDU a entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211, para la implementación de propuestas de servicio educativo en instituciones educativas públicas del nivel de educación primaria que brindan el servicio educativo multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural.

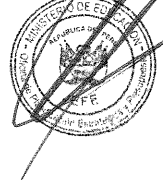
2.2 Mejorar el servicio educativo rural, a fin de contribuir al logro de los aprendizajes, a través de la innovación educativa que planteen las propuestas de servicio educativo formuladas por entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 que sean seleccionadas para recibir una subvención por parte del MINEDU.

3. ALCANCE

La presente Norma Técnica es de cumplimiento por el MINEDU, por las Direcciones Regionales de Educación o la que haga sus veces, por las Unidades de Gestión Educativa Local y entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211, beneficiadas con los recursos financieros otorgados mediante subvenciones por el Ministerio de Educación para la implementación de propuestas de servicio educativo en instituciones educativas públicas del nivel de educación primaria que brindan el servicio educativo multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural.

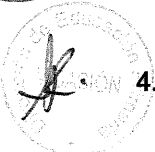
4. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- 4.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 4.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

- 4.5. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 4.6. Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- 4.7. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 4.8. Decreto Ley N° 23211, que aprueba el Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú.
- 4.9. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.
- 4.10. Decreto Ley N° 25632, que establece la obligación de emitir comprobantes de pago en las transferencias de bienes, en propiedad o en uso, o en prestaciones de servicios de cualquier naturaleza y sus modificatorias.
- 4.11. Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- 4.12. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación y su modificatoria.
- 4.13. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 4.15. Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- 4.16. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 4.17. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.18. Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 4.19. Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021. La educación que queremos para el Perú.
- 4.20. Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- 4.21. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 4.22. Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- 4.23. Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, que delega facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio.
- 4.24. Resolución Viceministerial N° 051-2016-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Relación Intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.
- 4.25. Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
- 4.26. Resolución de Secretaría General N° 256-2016-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural".
- 4.27. Resolución de Secretaría General N° 282-2016-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2016-MINEDU/SPE-OSEE denominada "Disposiciones para el Seguimiento y Evaluación de las Intervenciones de las Políticas Educativas del Ministerio de Educación".
- 4.28. Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU, que aprueba la "Norma que implementa los Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural".
- 4.29. Resolución de Secretaría General N° 136-2017-MINEDU, que aprueba la



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

Directiva N° 001-2017-MINEDU/SG-OGA denominada "Programación, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de subvenciones otorgadas por el Ministerio de Educación, a favor de personas jurídicas nacionales del sector privado".

4.30. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".

4.31. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de pago y demás normas ampliatorias y modificatorias.

5. SIGLAS Y TÉRMINOS

DIGC	Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar
DIGEIBIRA	Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural
DIGEBR	Dirección General de Educación Básica Regular
DEP	Dirección de Educación Primaria
DISER	Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural
DRE	Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
EBR	Educación Básica Regular
IE	Institución Educativa
MINEDU	Ministerio de Educación
OGA	Oficina General de Administración
OSEE	Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica
UPP	Unidad de Planificación y Presupuesto
UGEL	Unidad de Gestión Educativa Local
MBDD	Marco del Buen Desempeño Docente
MdBDD	Marco del Buen Desempeño del Directivo

6. DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de la presente Norma Técnica se tendrá en cuenta las siguientes definiciones generales:

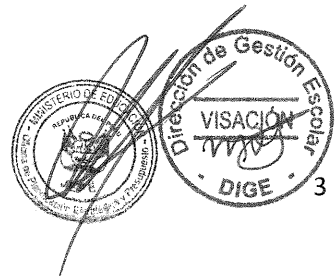
6.1. Definiciones

6.1.1. Institución educativa de zona rural

Es aquella IE que brinda el servicio educativo en el ámbito de la zona rural, conforme a la gradiente de ruralidad, especificada en la Resolución Ministerial N° 108-2018-MINEDU.

6.1.2. Instituciones educativas públicas rurales focalizadas por el MINEDU

Son aquellas en las que se implementarán las propuestas de servicio educativo formuladas por la/s entidad/es subvencionada/s en el marco de lo establecido en el artículo 36 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y que se encuentran detalladas en el Anexo 1-A de la presente Norma Técnica.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

6.1.3. Comunidad educativa

Está conformada por estudiantes, madres y padres de familia, profesores(as), directivos, administrativos, ex alumnos(as) y miembros de la comunidad local, conforme a lo señalado en el artículo 52 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación modificado por la Ley N° 30797.



6.1.4. Entidad privada sin fines de lucro

Persona jurídica de derecho privado (organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas) que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo, y que realiza actividades en favor de la comunidad en general.



6.1.5. Instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211

Estas son: la Conferencia Episcopal Peruana, los Arzobispados, Obispos, Prelaturas, Vicariatos Apostólicos existentes, y los que posteriormente pueda crear la Santa Sede, Cabildos Eclesiásticos, Seminarios Diocesanos, parroquias y misiones dependientes de aquellas. Asimismo, se incluye a la Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos Seculares organizados como asociaciones, conforme al Código Civil Peruano.



6.1.6. Entidad postulante

Son las entidades privadas sin fines de lucro y las instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 que postulan para ser subvencionadas por el MINEDU.



6.1.7. Entidad subvencionada

Son las entidades privadas sin fines de lucro y las instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 que han sido elegidos para recibir una subvención por parte del MINEDU en el marco de lo establecido en el artículo 36 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.



6.1.8. Servicio Educativo Multigrado Rural

Servicio educativo que se ofrece en una institución educativa pública del nivel de educación primaria, polidocente incompleta o multigrado y unidocente de la Educación Básica Regular ubicada en el ámbito rural. El servicio educativo se articula en tres componentes: componente pedagógico, componente de gestión y componente de soporte. En este marco, el aula multigrado es la que tiene un docente a cargo de estudiantes de más de un grado y/o ciclo de la educación básica regular, no necesariamente grados continuos. También se caracteriza por atender más de un grado por aula, a estudiantes de diferentes edades, con diversos niveles, estilos y ritmos de aprendizaje, variadas competencias y experiencias de vida familiar y cultural, heterogéneas motivaciones e intereses para aprender, diversidad cultural y lingüística, entre otros.



El servicio educativo multigrado monolingüe castellano se caracteriza por:

- a) Promover la autonomía del aprendizaje al tratar con grupo de estudiantes



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

de diferentes edades, grados y ciclos en un mismo espacio y tiempo, a cargo de un solo docente que responde a las múltiples y diversas demandas curriculares de aprendizaje.

- b) Aprovechar la colaboración y la capacidad de los estudiantes como tutores o monitores para ayudar a sus compañeros en la adquisición de competencias, capacidades y la comprensión de las actividades propuestas por el docente.
- c) Construir un espacio significativo de relaciones sociales donde es posible manejar conflictos en base a la construcción conjunta y el respeto de las normas de convivencia basadas en valores y prácticas democráticas (microsistema social).
- d) Concebir el territorio como fuente potencial de experiencias de aprendizaje dentro del aula y en otros espacios de la comunidad. La realidad del aula multigrado permite recoger saberes previos de los estudiantes y conectarlos con nuevos aprendizajes significativos y contextualizados a las actividades económicas, la geografía, la historia, la cultura, la ecología, entre otros, junto con estilos de vida y saberes distintos de los globales.



[Handwritten signature]



La propuesta pedagógica para el aula multigrado comprende la aplicación de procesos de planificación curricular, estrategias metodológicas y de organización para el aprendizaje, considerando la atención a la diversidad y a los estudiantes de todos los grados a la vez. Estas orientaciones están formuladas en los Lineamientos para el mejoramiento del servicio educativo multigrado rural, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 256-2016-MINEDU y la Norma que implementa los citados Lineamientos aprobado con la Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU.



Para fines de la presente Norma Técnica, las propuestas que presenten las entidades postulantes se implementa en las instituciones educativas públicas multigrado monolingüe castellano del nivel de educación primaria de la EBR focalizadas, ubicado en el ámbito rural, de acuerdo al ANEXO 1-A.

6.1.9. Subvención



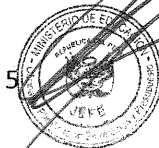
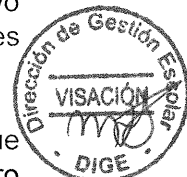
Importe de dinero entregado por el MINEDU a las entidades subvencionadas para la implementación de propuestas de servicio educativo conforme a las condiciones y/o compromisos asumidos en el convenio suscrito. Dicha subvención se aprueba mediante resolución del titular del pliego, en el marco de lo establecido en el artículo 36 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

6.1.10. Propuesta de servicio educativo



La propuesta de servicio educativo es aquel documento producido por las entidades postulantes, en el cual se sustenta ante el MINEDU el servicio educativo que propone implementar en las instituciones educativas públicas rurales focalizadas.

La propuesta de servicio educativo tiene como finalidad el obtener resultados que contribuyan al mejoramiento del servicio educativo rural, a fin de contribuir al logro de los aprendizajes, a través de la innovación educativa.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

6.1.11. Innovación educativa

Para efectos de la presente Norma Técnica se logra a través de la introducción de algún elemento nuevo o la adaptación de sus componentes al contexto de implementación.

6.1.12. Evaluación de las propuestas de servicio educativo

Proceso realizado por el MINEDU, a través de la Comisión Evaluadora, que evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 7.1.3.1 y 7.1.3.2 de la presente Norma Técnica.



6.1.13. Monitoreo

Seguimiento que realiza el MINEDU a la implementación de la propuesta de servicio educativo presentada por la entidad subvencionada. El proceso es liderado por la DISER, en coordinación con la OSEE y de acuerdo a los lineamientos establecidos por esta última, e incluye la participación de la DRE o la que haga sus veces y/o UGEL, según corresponda.



6.1.14. Evaluación

Proceso realizado por el MINEDU liderado por la OSEE, en coordinación con la DISER y con la participación de la DRE o la que haga sus veces y/o UGEL, que tiene por objetivo evaluar el desempeño de la propuesta de servicio educativo presentada por la entidad subvencionada, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2016-MINEDU/SPE-OSEE denominada "Disposiciones para el Seguimiento y Evaluación de las Intervenciones de las Políticas Educativas del MINEDU" aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 282-2016-MINEDU. Esto se realizará a través del análisis del diseño de la propuesta y/o su grado de implementación con la intención de generar evidencia sobre el logro de los resultados esperados.



6.1.15. Rendición de cuentas

Acto mediante el cual la entidad subvencionada sustenta ante el MINEDU el cumplimiento de las actividades, objetivos y metas programadas contempladas en la propuesta de servicio educativo, así como el uso de los recursos financieros otorgados mediante subvención. Dichos recursos, deberán ser destinados exclusivamente a los fines para los cuales se autorizó su otorgamiento, bajo responsabilidad de la entidad subvencionada.

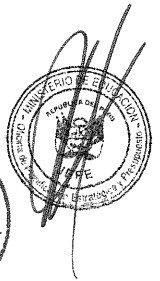
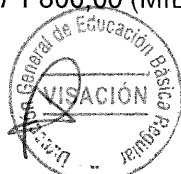


7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Características de la subvención y requisitos de las propuestas

7.1.1. Monto de la subvención

El monto total de la subvención a otorgarse se determina en función al monto de la inversión por cada uno de los estudiantes beneficiarios de cada una de las instituciones educativas rurales focalizadas; siendo la inversión por cada estudiante de S/ 1 800,00 (MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES).



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

7.1.2. Tiempo de ejecución de la subvención

La entidad subvencionada ejecutará la propuesta de servicio educativo con la cual obtuvo la subvención por parte del MINEDU durante el año fiscal 2019.

7.1.3. Requisitos para el otorgamiento de la subvención

Para acceder a la subvención, las entidades postulantes deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

7.1.3.1. Requisitos de la entidad postulante (Anexo 1-B)

a) Datos generales

Completar y adjuntar la sección 1) Datos generales del Anexo 1-B de la presente Norma Técnica. Toda la documentación deberá estar en idioma castellano (traducción simple).

b) Tiempo de creación

La entidad postulante deberá contar con al menos ocho (08) años de creación. Para acreditar el tiempo de creación señalado, las entidades postulantes nacionales deberán presentar copia simple de la partida registral otorgada por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y en caso de entidades extranjeras, copia simple de la constancia de creación conforme a la Ley del país que fue constituida.

No se considera como válido el tiempo acumulado por operaciones realizadas con otra denominación o como sucursal de alguna entidad extranjera, distinta a la que presenta la propuesta.

Para la presentación de lo antes señalado, deberá completar la sección 2) Tiempo de creación del Anexo 1-B de la presente Norma Técnica.

c) Experiencia general

La entidad postulante deberá contar con al menos seis (06) años de experiencia general en la implementación de proyectos y/o intervenciones y/o modelos educativos en instituciones educativas.

Para acreditar este tipo de experiencia, la entidad postulante deberá adjuntar a su propuesta copia simple de la documentación que acredite fehacientemente dicha experiencia general.

No se permite sustentar experiencia con documentos de subcontratación.

Para la presentación de lo antes señalado, deberá completar la sección 3) Experiencia General del Anexo 1-B de la presente Norma Técnica.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

d) Experiencia específica

La entidad postulante deberá haber implementado la propuesta presentada al MINEDU, como mínimo en un (01) país de Latinoamérica o en un (01) país en desarrollo¹. Dicha implementación deberá haber beneficiado a un mínimo de dos mil quinientos (2,500) estudiantes de instituciones educativas de zona rural en los últimos diez (10) años.

Se requiere que la propuesta de servicio educativo que se pretende implementar cuente con una evaluación con resultados estadísticamente favorables en la mejora de logros de aprendizaje y/o mejora en el desempeño docente en Instituciones Educativas ubicados en zonas rurales².

Dichas evaluaciones deberán ser sustentadas con copias de dicha evidencia como parte de la documentación a presentar y/o asegurarse que esta se encuentre en fuentes académicas públicas, indicando el link que corresponde.

Se requiere que la propuesta de servicio educativo presente un cuadro resumen que muestre el aumento porcentual en los indicadores pertinentes obtenido en intervenciones anteriores.

Para acreditar este tipo de experiencia, la entidad postulante deberá adjuntar a su propuesta copia simple de la documentación que acredite fehacientemente dicha experiencia específica.

Para la presentación de lo antes señalado, deberá completar la sección 4) Experiencia Específica del Anexo 1-B de la presente Norma Técnica.

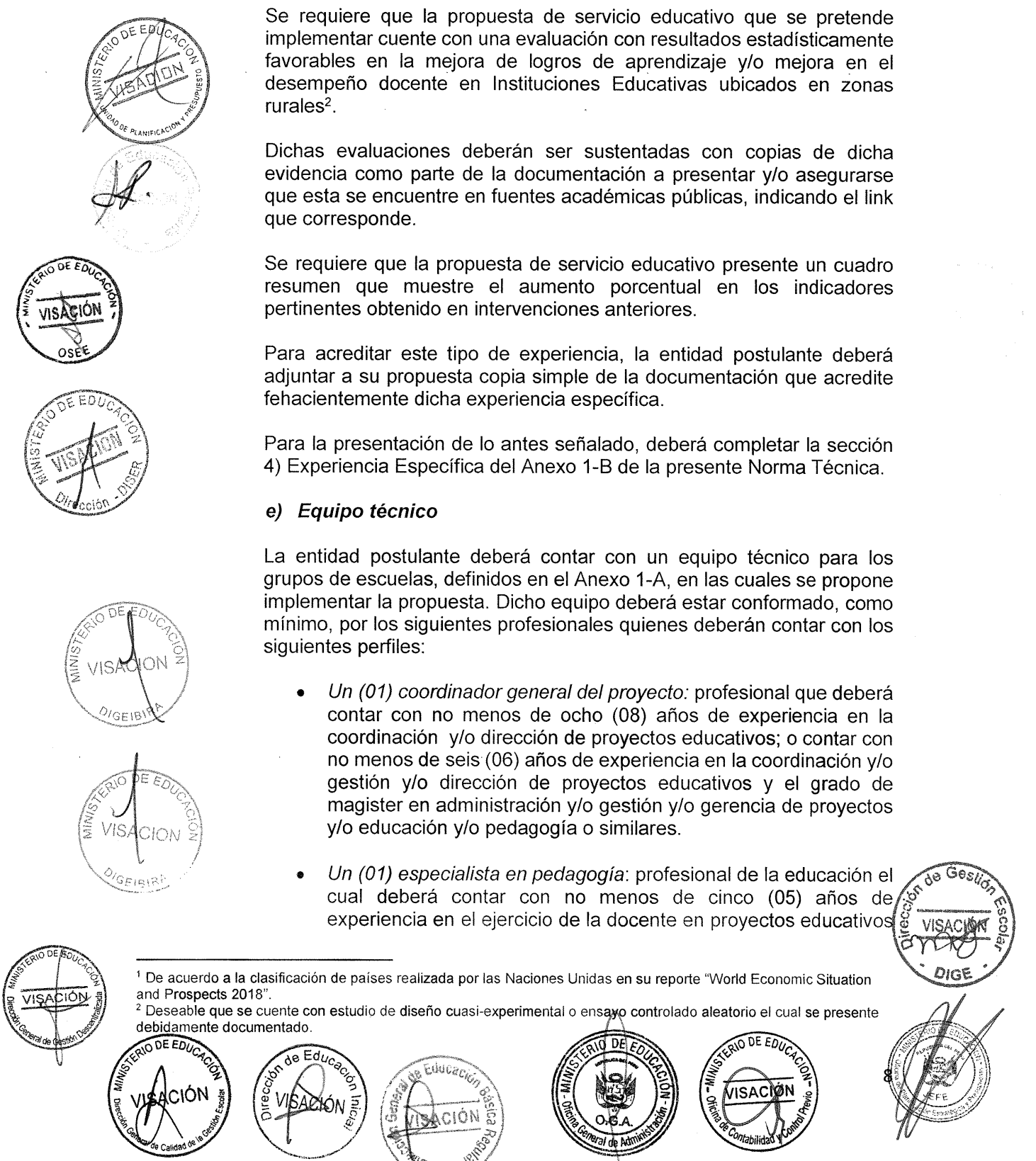
e) Equipo técnico

La entidad postulante deberá contar con un equipo técnico para los grupos de escuelas, definidos en el Anexo 1-A, en las cuales se propone implementar la propuesta. Dicho equipo deberá estar conformado, como mínimo, por los siguientes profesionales quienes deberán contar con los siguientes perfiles:

- *Un (01) coordinador general del proyecto:* profesional que deberá contar con no menos de ocho (08) años de experiencia en la coordinación y/o dirección de proyectos educativos; o contar con no menos de seis (06) años de experiencia en la coordinación y/o gestión y/o dirección de proyectos educativos y el grado de magister en administración y/o gestión y/o gerencia de proyectos y/o educación y/o pedagogía o similares.
- *Un (01) especialista en pedagogía:* profesional de la educación el cual deberá contar con no menos de cinco (05) años de experiencia en el ejercicio de la docente en proyectos educativos

¹ De acuerdo a la clasificación de países realizada por las Naciones Unidas en su reporte "World Economic Situation and Prospects 2018".

² Deseable que se cuente con estudio de diseño cuasi-experimental o ensayo controlado aleatorio el cual se presente debidamente documentado.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

y/o sociales.

- *Un (01) especialista en gestión:* profesional que deberá contar con no menos de cinco (05) años de experiencia en gestión de proyectos educativos y/o sociales.
- *Un (01) especialista en monitoreo:* profesional que deberá contar con no menos de cinco (05) años de experiencia en temas relacionados a monitoreo y/o evaluación de proyectos educativos y/o sociales.
- *Un (01) especialista en contabilidad y/o administración:* el cual deberá contar con no menos de tres (03) años de experiencia en temas relacionados al análisis contable y/o financiero y/o auditorías.

La acreditación del perfil de cada uno de los miembros del equipo técnico se realizará mediante la presentación de su hoja de vida en copia simple, en la cual se indique el nombre de cada puesto y las funciones realizadas. Para la presentación de lo antes señalado, deberá completar la sección 5) equipo técnico del Anexo 1-B de la presente Norma Técnica

La entidad deberá acreditar que el personal del equipo técnico no cuenta con antecedentes policiales, penales ni judiciales, lo cual podrá realizarse por medio de declaración jurada.

f) Condiciones extras

- La entidad subvencionada deberá garantizar durante la implementación de la propuesta de servicio educativo, dos (02) personas en calidad de personal mínimo que resida en cada uno de los departamentos focalizados, pudiendo ser éstos miembros del equipo técnico o personas contratadas que cumplan con cualquiera de los perfiles del equipo técnico.
- El cambio de algún miembro del equipo técnico debe ser comunicado al MINEDU con al menos dos semanas de anticipación. Además, la entidad subvencionada debe asegurar que los nuevos miembros tengan mínimamente el perfil especificado en el numeral 7.1.3.1, literal e) equipo técnico.
- La propuesta deberá indicar las regiones en las cuales se propone implementarla, de acuerdo al Anexo 1-B. Luego de realizarse la evaluación de todas las propuestas, el MINEDU determinará las regiones que se asignarán a cada una de las entidades postulantes seleccionadas, para implementar su propuesta de servicio educativo.
- En caso de tener dos propuestas para las mismas regiones que resulten seleccionadas, los puntajes adicionales obtenidos en la ficha IV permitirán determinar el orden de prelación de las propuestas y considerar la asignación de regiones según la referencia brindada en el Anexo 1-B, sección 6. Considerar que el MINEDU tendrá la decisión final en esta asignación. Concluido el



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

plazo de evaluación y verificación de los requisitos, la Comisión Evaluadora elaborará un informe conjunto a fin de informarles el resultado.

7.1.3.2. Requisitos de la propuesta de servicio educativo (Anexo 1-C)

La propuesta de servicio educativo que presente las entidades postulantes deberá estar alineada a las políticas del Sector, a la Política Educativa Rural y al Currículo Nacional de la Educación Básica.

La propuesta de servicio educativo presentada por la entidad postulante deberá contener los requisitos, siguiendo la estructura y los formatos indicados en el Anexo 1-C de la presente Norma Técnica. Se hacen precisiones en algunas secciones del Anexo 1-C:

a) Descripción de componentes:

Los componentes del servicio educativo son tres: pedagógico, gestión y soporte. La propuesta de servicio educativo presentada por las entidades postulantes deberá adaptarse para contener lo especificado en cada componente:

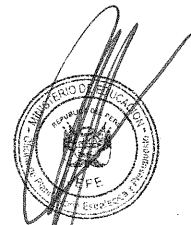
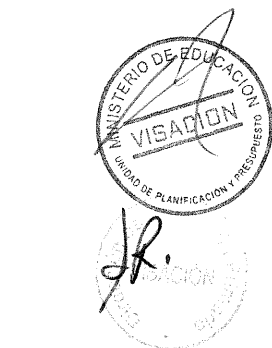
(1) Componente pedagógico

Para la implementación del componente pedagógico, se considera lo siguiente:

Tiene como finalidad contribuir a la mejora de los logros de aprendizaje en las competencias relacionadas al área de Comunicación y Matemática de los estudiantes que asisten a las instituciones educativas multigrado monolingüe castellano del nivel primaria en zonas rurales.

Para lograr la finalidad, deberá de incluir lo siguiente:

- Justificar la propuesta pedagógica con un marco teórico pertinente, especificando las estrategias y actividades que lo componen, teniendo en cuenta el perfil de egreso y enfoques transversales del Currículo Nacional de la Educación Básica³ y su modificatoria⁴. Además, considerar las características de los estudiantes y de su entorno sociocultural, lingüístico, económico, productivo y geográfico propio del territorio. La propuesta deberá ser sustentada con documentos académicos (investigaciones, artículos, entre otros).
- Indicar las orientaciones referidas a la planificación curricular y de los procesos didácticos y pedagógicos de las áreas de Comunicación y Matemática, alineados al Currículo Nacional de la Educación Básica y teniendo como referencia al Programa Curricular de Educación Primaria⁵.



3 Aprobado con RM N° 281-2016-MINEDU
 4 Aprobado con RM N° 159-2017-MINEDU
 5 Aprobado con RM N° 649-2016-MINEDU

NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

- Describir las estrategias de atención y organización pertinentes para el aprendizaje de estudiantes en el aula multigrado monolingüe castellano rural.
- Especificar el sistema de evaluación de los aprendizajes en el aula multigrado rural monolingüe castellano rural.

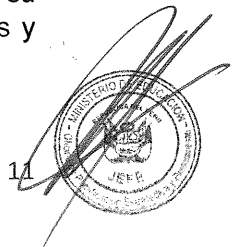
(2) Componente de gestión

Para la implementación del componente gestión, se considera lo siguiente:

Tiene como finalidad contribuir al logro de los objetivos establecidos en el componente pedagógico a través de una propuesta de organización y funcionamiento de las instituciones educativas multigrado monolingüe castellano del nivel primaria en zonas rurales. Dicha propuesta podrá contemplar la contratación de recursos humanos, siempre y cuando, estos no sean personal docente y directivo. Los docentes, directivos u otro personal designado o contratado, según corresponda, por la UGEL, deberá mantener sus cargos y funciones asignadas.

Para lograr la finalidad propuesta deberá incluir:

- Especificar las estrategias para el trabajo articulado entre grupos de instituciones educativas para la cooperación e intercambio de experiencias que hayan contribuido a mejorar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, tomando en cuenta la proximidad geográfica, similitud socio-cultural y ruralidad. En el caso de instituciones educativas que formen parte de una red educativa rural, se puede complementar y fortalecer las actividades que ya vengán realizando.
- Fortalecer la gestión escolar con una propuesta que contribuyan a generar condiciones para la mejora de los aprendizajes en la institución educativa y la implementación del componente pedagógico, a través de orientaciones y actividades que permita:
 - ✓ Gestionar la convivencia escolar y convivencia democrática en la institución educativa, teniendo en cuenta los roles y responsabilidades de los diversos actores.
 - ✓ Promover mecanismos de organización y participación de la comunidad educativa, especialmente la familia de los estudiantes, para el involucramiento en el logro de las metas de aprendizaje; teniendo en cuenta la forma de organización natural de las comunidades.
 - ✓ Promover estrategias para la elaboración participativa de los instrumentos de gestión de la institución educativa y su respectiva implementación, en base a los lineamientos y normativa vigente.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

- ✓ Reconocer los logros orientados a la consecución de las metas específicas de la institución educativa en función de lo pedagógico, las mismas que contribuyen a la toma de decisiones para mejorar la gestión.

(3) *Componente de soporte*

Para la implementación del componente de soporte, se considera lo siguiente:

Tiene como finalidad contribuir al logro de lo establecido en el componente pedagógico y de gestión a través de una propuesta de fortalecimiento de competencias y desempeños de los directores y docentes de las instituciones educativas multigrado monolingüe castellano del nivel primaria en zonas rurales en concordancia al MBDD y MdBDD y teniendo en cuenta el conocimiento de las definiciones claves que sustenten el perfil de egreso del Currículo Nacional de la Educación Básica.

Para lograr la finalidad, deberá de incluir lo siguiente:

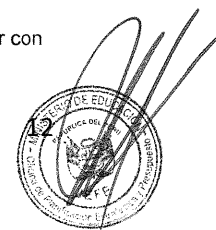
- Especificar la estrategia de acompañamiento pedagógico para la implementación del componente pedagógico y de gestión, a través del fortalecimiento de la práctica pedagógica del docente y el liderazgo pedagógico del director.
- Describir el contenido del programa de formación para la implementación del componente pedagógico y de gestión, de acuerdo a las necesidades formativas y demandas del contexto educativo multigrado rural.
- Indicar la dotación y/o empleo de recursos educativos para la implementación de la propuesta de servicio educativo⁶.
- Precisar el contenido de la asistencia técnica al director que contribuya a la implementación del componente pedagógico y de gestión en su institución educativa o de la red educativa.

b) *Plan de monitoreo y evaluación*

Instrumento de monitoreo y evaluación que se utilizará para medir el nivel de implementación de los componentes de su propuesta y el logro de los objetivos propuestos.

Las entidades postulantes deben presentar un sistema y/o plan de monitoreo interno de la propuesta en la cual tome en cuenta las líneas de acción, objetivos, tipo de monitoreo y actividades, con un cronograma detallado del mismo y con una calendarización de los informes trimestrales los que deben ser remitidos al MINEDU.

⁶ Esta actividad debe estar especificada en el Cronograma de Actividades, según el Anexo 1-C, y asimismo contar con un acta de entrega.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

Asimismo, la entidad postulante debe considerar los principales indicadores que utilizará como evaluación (línea de base y de salida) de los modelos y/o servicios educativos que permitan conocer y mostrar los resultados que se esperan obtener en cada uno de los indicadores a partir de la implementación.

Dichos indicadores se deben presentar a partir de una matriz de Marco Lógico, en la que se establezca claramente el objetivo general, los objetivo(s) específico(s), los componentes con sus respectivas actividades, metas, los indicadores verificables objetivamente (IVOS) y sus medios de verificación, así como los supuestos.

c) Estructura de costos

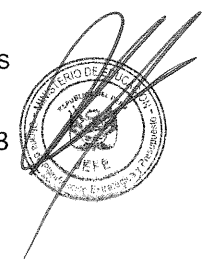
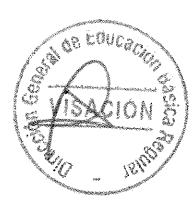
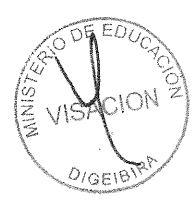
Se deberá presentar la estructura de los costos para todas las actividades propuestas, a ser financiadas por la implementación de subvención, así como las metas asociadas a cada una de ellas. Dichos costos pueden dividirse en: pedagógicos, operativos y administrativos.

Subgenérica del gasto (2.5.2.1): transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro

- Gastos pedagógicos: aquellos vinculados con el desarrollo de actividades pedagógicas, pago del equipo técnico encargado de la coordinación general y el especialista en pedagogía; movilidad para actividades pedagógicas; capacitaciones, materiales y recursos educativos para el desarrollo de actividades pedagógicas; organización de eventos (seminarios, talleres, conferencias, grupos de interaprendizaje (GIAS), pasantías, entre otras); recursos educativos que se utilicen y/o entreguen a los beneficiarios del programa de fortalecimiento de capacidades; libros; pago de personal de asesoría técnica; u otros según corresponda, vinculados al componente pedagógico.
- Gastos administrativos: aquellos vinculados con el pago del especialista en gestión, especialista en monitoreo y especialista en contabilidad y/o administración del equipo técnico; material de oficina; servicio de courier, entre otros, según corresponda. Los gastos administrativos deben equivaler a un máximo del 10% del presupuesto trimestral y anual.
- Gastos operativos: aquellos vinculados con el mantenimiento de equipos; movilidad y viáticos del equipo técnico para la implementación de la propuesta de servicio educativo u otros gastos operativos.

Subgenérica del gasto (2.5.2.2): transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro

- Gastos operativos – equipos y materiales: aquellos vinculados a equipos de oficina, recursos tecnológicos u otros gastos de capital.
- Gastos pedagógicos – equipos y materiales: aquellos vinculados



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

con equipos para aula y/o talleres u otros gastos de capital del componente pedagógico.

d) Otros

Otras precisiones que la entidad postulante debe tener como referencia para la presentación de su propuesta de servicio educativo:

- Las propuestas que presenten información adicional en la **experiencia específica** (según acápite d) del numeral 7.1.3.1) a la mínima solicitada (con la debida documentación sustentatoria) contarán con un puntaje adicional en la evaluación de la propuesta de servicio educativo.
- Las propuestas que presenten como actividad la contratación de recursos humanos (además del equipo técnico), deberá explicar detalladamente la capacitación que van a recibir estas personas en la propuesta de servicio educativo.

e) Restricciones

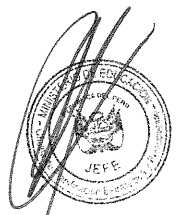
La entidad postulante, deberá considerar lo siguiente respecto al personal de las instituciones educativas:

- Estará facultada a contratar recursos humanos conforme a su propuesta, siempre y cuando, ello no involucre la contratación de personal docente y directivo, ni la modificación de los cargos de los docentes y directivos, en ejercicio, los mismos que se encuentran bajo el régimen de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.
- No podrá modificar la estructura de remuneraciones del personal docente y directivo de las instituciones educativas asignadas, ni brindarles incentivos económicos.
- No podrá aplicar sanciones al personal docente, directivo, administrativo u otro personal designado o contratado en las instituciones educativas asignadas, ante la comisión de una falta o infracción, debiendo en estos casos regirse por lo establecido en las normas de la materia. Sin perjuicio de ello, en caso de identificar la presunta falta o infracción, deberá informarlo oportunamente ante la UGEL correspondiente.
- No podrá adoptar medidas disciplinarias ante la comisión de faltas por parte de los estudiantes, las cuales deberán ser efectuadas, por el personal docente o directivo de la institución educativa.

7.2. Etapas para el otorgamiento de recursos financieros mediante subvenciones para la implementación de propuestas de servicio educativo

7.2.1. Etapa de selección y evaluación de la entidad postulante

Comisión Evaluadora encargada de la verificación y evaluación



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

La verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos de la entidad postulante, y de la propuesta de servicio educativo, estará a cargo de una Comisión Evaluadora constituida por representantes de las direcciones: DIGEIBIRA, DEP, OSEE, DIGC y DISER del Ministerio de Educación.

La DIGEIBIRA presidirá la Comisión Evaluadora y la DISER asumirá el rol de Secretaría Técnica, asimismo para la constitución de la referida comisión, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los miembros, titulares y suplentes, de la Comisión Evaluadora serán designados por el Jefe y/o Director del órgano o unidad orgánica a la que pertenece, los mismos que deberán tener vínculo laboral con el MINEDU, lo que deberá ser comunicado a la DISER a través de documento oficial.
- La Comisión Evaluadora deberá conformarse en un plazo no mayor de cuatro (04) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación la presente Norma Técnica.
- La Comisión Evaluadora podrá sesionar durante el ejercicio fiscal 2019.

b) Plazo de consultas y asistencia técnica

La entidad postulante dispondrá de cinco (05) días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la presente Norma Técnica, para realizar consultas sobre la propuesta de servicio educativo y/o la presentación de requisitos. Dichas consultas se pueden realizar a través del correo electrónico subvencionessdiser@MINEDU.gob.pe.

c) Plazo de presentación

La propuesta de servicio educativo deberá presentarse en cuatro (04) copias en sobre cerrado, así como en formato digital en formato word y PDF, anexada a una carta dirigida a la Dirección de Servicios Educativos en Ámbito Rural, por mesa de partes del MINEDU, dentro del horario de atención y hasta diez (10) días hábiles a partir de la culminación del plazo de consultas. Toda la documentación deberá estar en idioma castellano.

d) Plazo de verificación de requisitos y evaluación de la propuesta de servicio educativo

El proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos de la entidad postulante y de la propuesta de servicio educativo deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores al término del plazo para la presentación de propuestas.

La entidad postulante y la propuesta de servicio educativo serán evaluadas de acuerdo a la matriz de evaluación (Anexo 1-H).



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

e) Precisiones y subsanaciones

En caso que la Comisión Evaluadora requiera que se realicen precisiones y/o subsanaciones de la propuesta presentada según se detalla en el Anexo 1-H, podrá solicitarlas a la entidad postulante, la cual deberá brindar respuesta en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, luego de lo cual el MINEDU tendrá cuatro (04) días hábiles para emitir su informe final. Se presentará a través del siguiente correo electrónico subvencionesdiser@MINEDU.gob.pe y por mesa de partes del MINEDU.

f) Resultados de la verificación y evaluación de requisitos

Concluido el plazo de verificación y evaluación de los requisitos de la entidad postulante y de la propuesta de servicio educativo, la Comisión Evaluadora elaborará un informe conjunto a través del cual se pronuncie, con el sustento correspondiente, sobre el cumplimiento de dichos requisitos.

El resultado final, el cual es definitivo e inimpugnable, será comunicado a cada una de las entidades postulantes. Así, finalizado el proceso de evaluación se obtendrán las propuestas que serán implementadas en las instituciones educativas correspondientes.

La Comisión Evaluadora comunicará a la DISER el resultado final. En caso de declaratoria de desierto en cualquiera de los departamentos con instituciones educativas focalizados, la DISER realizará las acciones correspondientes para la siguiente convocatoria, de acuerdo al procedimiento regulado en los numerales 7.1 y 7.2 de la presente norma, y que se podrá realizar hasta el tercer trimestre del ejercicio presupuestal 2019.

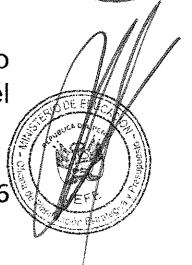
La convocatoria será difundida a través de la página web institucional del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>), de acuerdo a los requisitos y etapas establecidas en la presente Norma Técnica.

7.2.2. Etapa de otorgamiento de los recursos financieros

a) Suscripción de convenio

La DISER gestionará la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el MINEDU y la(s) entidad(es) y/o institución(es) con propuestas aprobadas para la implementación de la propuesta de servicio educativo en instituciones educativas públicas del nivel de educación primaria de la EBR del servicio educativo multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural, respecto de las cuales recaía su propuesta de servicio educativo.

La(s) entidad(es) seleccionada(s) previo a la suscripción del convenio deberá(n) presentar las hojas de vida documentadas que acrediten el



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

perfil de su equipo técnico, así como las copias de los certificados de antecedentes policiales, penales y judiciales. También, deberá(n) presentar la documentación que acredite la representación legal de la persona facultada a suscribir el convenio. En caso se trate de documentación emitida en el extranjero, esta deberá estar traducida al castellano y apostillada, de corresponder.



La DISER remitirá a la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) el o los expedientes respectivos que contiene: el informe de la Comisión Evaluadora y las propuestas de servicio educativo evaluadas de cada entidad postulante, con el fin de que esta emita el o los informes favorables sobre la disponibilidad presupuestal.



Posteriormente, emitido el o los informes favorables sobre la disponibilidad presupuestal, el o los expedientes respectivos será(n) remitidos a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.



Dicho convenio será suscrito por el (la) Viceministro(a) de Gestión Pedagógica, en el marco de la delegación de facultades. La no suscripción del convenio por alguna de las partes constituye un impedimento para el otorgamiento de la subvención. El convenio mantendrá su vigencia durante el periodo de ejecución de la subvención, según lo establecido en el numeral 7.1.2 de la presente Norma Técnica.



b) Resolución de aprobación de la subvención

Con posterioridad a la comunicación del resultado señalado en el literal f) del numeral 7.2.1 y la suscripción del convenio, la DISER solicitará la Certificación de Crédito Presupuestario a la Dirección u Oficina que corresponda por el monto total establecido en el indicado comunicado. Luego, remitirá el o los expedientes respectivos para el trámite de la Resolución Ministerial que aprueba el otorgamiento de la subvención en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

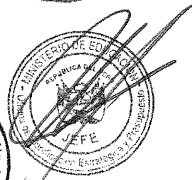


c) Ejecución de la subvención

Con la Resolución Ministerial que aprueba el otorgamiento de la subvención, las entidades subvencionadas de ser necesario actualizarán su relación de actividades y recursos programados ante la DISER y en el caso del plan de monitoreo y evaluación, incluyendo su matriz de marco lógico, será validado por la OSEE, en coordinación con la DISER, quien luego de validar las actualizaciones presentará la solicitud de desembolso ante la OGA, adjuntando la propuesta aprobada del servicio educativo según el formato del Anexo 1-C de la presente Norma Técnica. La OGA recepcionará la solicitud y efectuará el abono en la cuenta de la entidad subvencionada. Las subvenciones serán otorgadas en tres (03) armadas, conforme a los plazos que se detalla a continuación:



La primera armada será entregada hasta dentro de los quince (15) días



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

hábiles siguientes a la publicación de la resolución del titular del pliego que aprueba la subvención.

La segunda armada será entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes una vez culminado el primer trimestre de ejecución y previa aprobación por parte de la DISER del cumplimiento de las actividades programadas al que se hace referencia en el literal a) del numeral 7.2.3. de la presente Norma Técnica.

La tercera armada será entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes una vez culminado el segundo trimestre de ejecución, y previa aprobación de la DISER del cumplimiento de las actividades programadas al que se hace referencia en el literal a) del numeral 7.2.3. de la presente Norma Técnica.

En caso que en el reporte de cumplimiento de actividades programadas y el reporte de cumplimiento del uso financiero de los recursos presentados por la entidad subvencionada se encuentren observaciones, la DISER comunicará a la entidad subvencionada a fin de que sean subsanadas. En caso de incumplimiento no se procederá a realizar el siguiente desembolso.

Para la entrega de la primera armada de la subvención será necesario que:

- La entidad y/o institución que recibirá la subvención presente ante la OGA una Declaración Jurada en la que consigne su número de código de cuenta interbancaria (CCI) de uso exclusivo para la subvención (Anexo 1-D).

La Oficina de Contabilidad y Control Previo de la OGA realizará el registro de compromiso, devengado y girado trimestral de las subvenciones, para lo cual se deberá contar con:

- Código de cuenta interbancario (CCI) (Anexo 1-D)
- Firmas autorizadas de sus representantes
- Certificación presupuestal

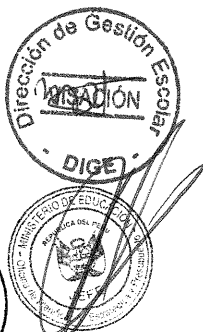
A través de la Oficina de Tesorería de la OGA se abonará los recursos financieros a nombre de la entidad subvencionada.

7.2.3. Etapa de rendición de cuentas de los recursos financieros

Para fines de la presente Norma Técnica, la entidad subvencionada deberá realizar tres (03) procesos de rendición de cuentas, de acuerdo a los plazos establecidos en el literal b) del presente numeral.

a) Contenido de la rendición de cuentas

El documento que contiene la rendición de cuentas de la entidad subvencionada debe presentarse ante la DISER para su aprobación, y constará de dos partes: i) reporte de cumplimiento de actividades programadas y ii) reporte del uso financiero de los recursos otorgados, según los Anexos 1-E y 1-F de la presente Norma Técnica.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

a.1) Reporte de cumplimiento de las actividades programadas

Debe incluir el cumplimiento de las actividades, metas e indicadores establecidos en el marco lógico, así como los medios de verificación que permitan corroborar su cumplimiento, en función de la propuesta de servicio educativo presentada por la entidad subvencionada. Será evaluado y aprobado por la DISER, la misma que deberá remitir su conformidad a la OGA.



Una vez aprobado el reporte de cumplimiento de las actividades programadas, la OGA iniciará el procedimiento de verificación del reporte del uso financiero a fin de proceder a la entrega de la segunda o tercera armada de la subvención, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 7.2.2 de la presente Norma Técnica.



a.2) Reporte de cumplimiento del uso financiero de los recursos

El reporte del uso financiero de los recursos otorgados será remitido a la OGA por la DISER y deberá incluir:



- Ejecución de metas físicas trimestrales, según los Anexos: 1.1-C, 1-E y 1-F de la presente Norma Técnica.

- Copias simple de los documentos (facturas, boletas, tickets, recibo por honorarios y boletos de viaje) que sustenten los gastos realizados para la ejecución de las actividades programadas como parte de la propuesta, las mismas que deberán tener el sello de "CANCELADO" consignado por el proveedor del bien o servicio adquirido y un sello con el siguiente texto "Pagado con recursos de subvenciones del Ministerio de Educación del artículo 36 de la Ley N° 30879".



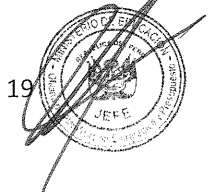
- De tratarse de gastos referidos exclusivamente a la atención de alimentos y/o alojamiento y/o traslado que se realicen en el marco de seminarios, talleres, conferencias, entre otros especificados en los gastos pedagógicos en el literal c) del numeral 7.1.3.2, dentro de los centros poblados donde se ubican las instituciones educativas, deberá presentarse como medio de verificación el Anexo 1-G de la presente Norma Técnica, así como los documentos sustentatorios⁷ que demuestren la ejecución de los gastos. Dicho monto no deberá superar el 10% del monto autorizado para dicho tipo de gasto.



- De tratarse de gastos operativos especificados en el literal c) del numeral 7.1.3.2, referidos exclusivamente a movilidad local (dentro de la misma provincia donde se ubica la institución educativa) y/o viáticos (alimentos y/o alojamiento) del personal permanente de la entidad subvencionada, que no puedan ser sustentados a través de comprobantes de pago, deberá presentarse como medio de verificación el Anexo 1-G de la presente Norma Técnica. Dicho monto



⁷ Los documentos sustentatorios podrán ser, entre otros, i) registro fotográfico; ii) acta; iii) lista de participantes y/o beneficiarios; iv) documentos suscritos por la autoridad local, entre otros.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

no deberá superar el 20% del monto autorizado para dicho tipo de gasto.

Toda la documentación remitida por la entidad subvencionada (incluidos los comprobantes de pago) deben estar debidamente visados en todas sus hojas, por su representante legal acreditado.

Como sustento del reporte del uso de los recursos otorgados no están permitidos y se considerarán como no presentados, los siguientes documentos:

- Gastos en uniformes de personal o instituciones educativas.
- Boletas, facturas, sin detalle del consumo o de los bienes y/o servicios contratados.
- Gastos en actividades no incluidas en la relación de actividades programadas. En estos casos los gastos observados, en la rendición, serán notificados a la institución subvencionada a efectos que realice la devolución del importe a través de la cuenta bancaria del MINEDU, para luego solicitar a la Oficina de Tesorería el recibo de ingreso correspondiente.

En caso la OGA realice observaciones y/o requiera mayor sustento en relación a los gastos ejecutados y los comprobantes de pago presentados, efectuará las coordinaciones necesarias con la entidad subvencionada, a través de la DISER, a fin de que se realicen las subsanaciones que amerite.

En el caso de pago al personal contratado para servicios permanentes, la persona jurídica subvencionada deberá adjuntar la declaración jurada exigida a dicho personal previo a su contratación, donde se precise que no percibe otra remuneración u honorarios adicionales de otra entidad del Estado o de fondos públicos. El MINEDU se reserva el derecho de cotejar dicha información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

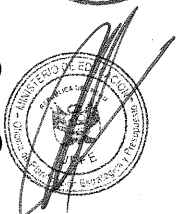
Si como resultado de la tercera rendición de cuentas, la OGA identifica saldo a favor del MINEDU, requerirá a la entidad postulante el reembolso de dicho saldo.

Con la conformidad de las actividades programadas y el reporte financiero de los recursos aprobados, se iniciará el procedimiento que conduzca a la entrega de la siguiente armada de la subvención. En caso de incumplimiento, no se procederá a realizar el siguiente desembolso hasta que se cumpla lo establecido en el literal b) del presente numeral.

b) Plazo y porcentajes para la presentación de la rendición de cuentas

La primera rendición de cuentas se presentará al MINEDU dentro de los quince (15) días calendario previo a la culminación del primer trimestre de ejecución de la subvención, en cual se rendirá como mínimo un 70% de los recursos otorgados en la primera armada.

La segunda rendición de cuentas deberá efectuarse dentro de los quince (15)



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

días calendario previo a la culminación de las actividades programadas para el segundo trimestre, en cual se rendirá como mínimo un 70% de los recursos otorgados en la segunda armada, más el 30% o el saldo no rendido o ejecutado que resulte de la primera armada según sea el caso.

La tercera rendición de cuentas deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de las actividades programadas para el tercer trimestre o para un periodo menor de acuerdo al tiempo en el que se ejecutó la propuesta, en el cual se rendirá el total de los recursos otorgados en la tercera armada, más el 30% o el saldo no rendido o ejecutado que resulte de la segunda armada según sea el caso. Cabe mencionar que el manejo de estos porcentajes al momento de efectuar la rendición tiene la finalidad de no interrumpir la programación de gastos en cada trimestre y la entidad subvencionada tenga la capacidad de continuar contratando o pagando sus adquisiciones o servicios.

Asimismo las actividades no ejecutadas en el trimestre correspondiente previa actualización y sustento del POA puede reprogramarse en los siguientes trimestres o periodos de ejecución.

La aprobación del reporte de cumplimiento de las actividades programadas y del uso financiero de los recursos es requisito para la entrega de la segunda y tercera armada de la subvención, caso contrario no se podrá realizar el desembolso correspondiente hasta finalizar la rendición de la cuenta anterior.

En caso no se presente la última rendición dentro del plazo establecido, se formulará requerimiento por la vía notarial, en consecuencia, de mantener pendiente la presentación de esta rendición la entidad no estará habilitada para postular a un nuevo otorgamiento de subvención ni suscribir un nuevo convenio.

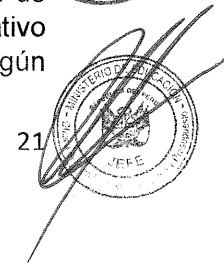
8. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS SUBVENCIONES

8.1. El Ministerio de Educación tiene la responsabilidad de:

8.1.1. La Comisión Evaluadora verifica el cumplimiento de los requisitos, tanto de la entidad postulante, como de la propuesta de servicio educativo presentada por la misma, a fin de determinar las entidades y/o instituciones que podrán ser beneficiarias de la subvención.

8.1.2. Otorgar la subvención a las entidades y/o instituciones seleccionadas para la implementación de su propuesta de servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas de zonas rurales en el marco de los convenios suscritos para tal efecto con entidades subvencionadas.

8.1.3. La DISER coordina con la DRE o la que haga sus veces y UGEE correspondiente, el otorgamiento de la información requerida por las entidades beneficiarias de la subvención otorgada, para la implementación de la propuesta de servicio educativo, en el marco de los convenios suscritos para la implementación del servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas de zonas rurales, según



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

corresponda.

8.1.4. La DISER, en coordinación con la OSEE, lidera el proceso de monitoreo de la implementación de las propuestas de servicio educativo en el marco de la subvención otorgada según los convenios suscritos con las entidades subvencionadas.



8.1.5. La OSEE, en coordinación con la DISER, lidera el proceso de evaluación de la implementación de las propuestas de servicio educativo en el marco de la subvención otorgada según los convenios suscritos con las entidades subvencionadas.



8.1.6. La DISER supervisa la implementación de la propuesta del servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas de zonas rurales; así como, la ejecución y rendición de cuentas de las subvenciones entregadas a la entidad, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la presente Norma Técnica.



8.1.7. La OGA efectúa la transferencia de los recursos a las entidades subvencionadas y revisa las rendiciones financieras verificando que estas utilicen el monto asignado en sus actividades programadas y relacionadas a los fines y objetivos; de acuerdo a los sustentos debidamente presentados y detallados; en caso se detecte lo contrario, deberá iniciar las acciones legales pertinentes.



8.2. La Dirección Regional de Educación tiene la responsabilidad de:

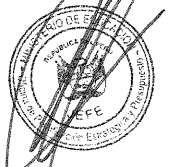
8.2.1. Brindar a la entidad subvencionada la información necesaria para la implementación de la propuesta de servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas de zonas rurales de su jurisdicción, en el marco de los convenios suscritos con el MINEDU. Podrá brindar información, entre otros aspectos, sobre las características del contexto regional (condiciones climáticas, geográficas, entre otros) y particularidades culturales regionales (lengua, prácticas ancestrales, entre otras).



8.2.2. Participar en las actividades que se celebren en el proceso de socialización de la propuesta de servicio educativo, en la cual, las entidades subvencionadas presentarán a los principales actores de la comunidad educativa los detalles de dicha propuesta, en el marco de los convenios suscritos con el MINEDU, para tomar conocimiento del alcance de esta propuesta en las instituciones educativas focalizadas de zonas rurales.



8.2.3. Participar de las acciones de supervisión, monitoreo y evaluación que desarrollará el MINEDU a la implementación de las propuestas de servicio educativo que serán cubiertas por la subvención otorgada en el marco de los convenios suscritos con las entidades subvencionadas para la implementación de servicios educativos en las instituciones educativas focalizadas de las zonas rurales de su jurisdicción, según corresponda.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

8.3. La Unidad de Gestión Educativa Local tiene la responsabilidad de:

8.3.1. Brindar a las entidades subvencionadas, la información necesaria para la implementación de la propuesta de servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas en zonas rurales de su jurisdicción, en el marco de los convenios suscritos con el MINEDU. Podrá brindar información, entre otros aspectos, sobre las características del contexto local (condiciones climáticas, geográficas, entre otros), particularidades culturales locales (lengua, prácticas ancestrales, entre otras).



8.3.2. Participar en las actividades que se celebren en el proceso de socialización de la propuesta de servicio educativo, en la cual las entidades subvencionadas presentarán a los principales actores de la comunidad educativa los detalles de dicha propuesta, en el marco de los convenios suscritos con el MINEDU, para tomar conocimiento del alcance de esta propuesta en las instituciones educativas focalizadas de zonas rurales.



8.3.3. Brindar facilidades, en coordinación con la entidad subvencionada, para la participación del personal directivo y docente en las actividades esenciales contempladas en la propuesta de servicio educativo.



8.3.4. Participar de las acciones de supervisión, monitoreo y evaluación que desarrollará el MINEDU a la implementación de las propuestas de servicio educativo que serán cubiertas por la subvención otorgada en el marco de los convenios suscritos con las entidades subvencionadas para la implementación de servicios educativos en las instituciones educativas focalizadas de las zonas rurales de su jurisdicción, según corresponda.



8.4. La entidad subvencionada tiene la responsabilidad de:

8.4.1. Desarrollar e implementar la propuesta de servicio educativo, aprobada por el MINEDU, garantizando su correcto funcionamiento, así como el bienestar de las y los estudiantes, en las instituciones educativas focalizadas.



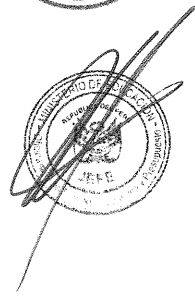
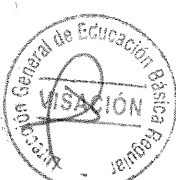
8.4.2. Socializar la propuesta de servicio educativo a los principales actores de la comunidad educativa (DRE o la que haga sus veces, UGEL, IE, padres de familia), en el marco de los convenios suscritos con el MINEDU, para que tomen conocimiento de los alcances de dicha propuesta en las instituciones educativas focalizadas.



8.4.3. Diseñar e implementar, de acuerdo a la propuesta de servicio educativo aprobada por el MINEDU, planes de capacitación para los directores, docentes y/o personal no docente de las instituciones educativas focalizadas.



8.4.4. Coordinar con la DRE o al que haga sus veces y/o UGEL, correspondiente, la planificación y ejecución de las actividades a realizar en el marco de la propuesta de servicio subvencionada.

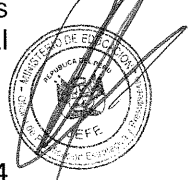
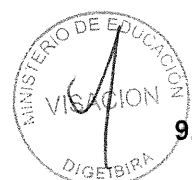


NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

- 8.4.5. Participar y brindar facilidades en las actividades de monitoreo y evaluación que ejecute el MINEDU, DRE o la que haga sus veces y/o UGEL, en el marco de la implementación de la propuesta de servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas.
- 8.4.6. Sistematizar y documentar el proceso de implementación de las acciones programadas que serán financiadas por la subvención otorgada, en el marco de los convenios suscritos con el MINEDU.
- 8.4.7. Reportar trimestralmente, y según requerimientos del MINEDU (DISER), información de la implementación del servicio educativo en el marco del plan de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.
- 8.4.8. Documentar el compromiso de participación de la UGEL e instituciones educativas a través de un Acta u otro documento que sustente la actividad.
- 8.4.9. Desarrollar procesos de monitoreo y evaluación internos para medir el progreso en la enseñanza, logros de aprendizaje de los estudiantes u otros indicadores de desempeño establecidos en coordinación con el MINEDU.
- 8.4.10. Coordinar con el MINEDU, DRE o la que haga sus veces y UGEL e institución educativa la actualización oportuna de la matrícula escolar para efectos de la implementación y rendición de cuentas en atención a las metas.
- 8.4.11. Participar en las actividades que convoque el MINEDU en coordinación con las DRE o la que haga sus veces y/o UGEL en el marco de la implementación de la propuesta de servicio educativo.
- 8.4.12. Presentar solicitud de desembolso a la DISER de acuerdo a la resolución de la subvención aprobada, con el fin de realizar la programación de dicha subvención.
- 8.4.13. Presentar al MINEDU (DISER) reportes trimestrales de cumplimiento de actividades programadas y reporte de cumplimiento del uso financiero de los recursos, con el fin de realizar una adecuada rendición de cuentas de la subvención.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. Cualquier aspecto no previsto o establecido en la presente Norma Técnica, será absuelto y evaluado por la DISER, en coordinación con las Direcciones o Unidades del MINEDU correspondiente conforme al ámbito de sus competencias.
- 9.2. La DISER realizará el número de convocatorias que considere necesario para la presentación de propuestas de servicio educativo por parte de las entidades postulantes, hasta el tercer trimestre dentro del ejercicio presupuestal correspondiente.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

054-2019 - MINEDU

ANEXO 1-A: INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES FOCALIZADAS POR EL MINEDU⁸

GRUPO 1: AMAZONAS (566 estudiantes y 48 docentes)

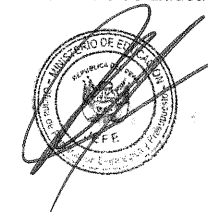
CÓDIGO MODULAR	CENTRO EDUCATIVO	CARACTERÍSTICA DE LA IE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	UGEL	GRADO DE RURALIDAD	ESTUDIANTES (SIAGIE 2018)	DOCENTE	TIEMPO EN MINUTOS A LA UGEL
0843995	18024	Unidocente Multigrado	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	BULQUIL	UGEL CHACHAPOYAS	Rural 1	10	1	142
0552836	18183	Polidocente Multigrado	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	HUACAS	UGEL CHACHAPOYAS	Rural 1	19	2	136
0495614	18292	Polidocente Multigrado	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	COLLACRUZ	UGEL CHACHAPOYAS	Rural 2	11	2	104
1378918	18202	Polidocente Multigrado	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	PUMA ARMANA	UGEL CHACHAPOYAS	Rural 2	20	2	130
0255687	18064	Unidocente Multigrado	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	TINGO	UGEL CHACHAPOYAS	Rural 2	10	1	117
0255752	18071	Polidocente Multigrado	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	LAMCHE	UGEL CHACHAPOYAS	Rural 1	21	2	291
0256370	18120	Polidocente Multigrado	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	COCHA	UGEL LUYA	Rural 1	16	2	170
0256396	18122	Polidocente Multigrado	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	TUETA	UGEL LUYA	Rural 1	24	2	209
0843102	18394	Polidocente Multigrado	AMAZONAS	LUYA	CONILA	NUEVO LUYA	UGEL LUYA	Rural 2	19	2	51
0593319	18289	Unidocente Multigrado	AMAZONAS	LUYA	CONILA	SAN ANTONIO	UGEL LUYA	Rural 2	10	1	71
0256602	18143	Unidocente Multigrado	AMAZONAS	LUYA	LONYA CHICO	CAMELIN	UGEL LUYA	Rural 2	14	1	46
0256545	18137	Polidocente Multigrado	AMAZONAS	LUYA	LUYA	COLMATA	UGEL LUYA	Rural 3	25	2	23
0559161	18093	Polidocente Multigrado	AMAZONAS	LUYA	LUYA	COROBAMBA	UGEL LUYA	Rural 3	19	2	26
0504803	18295	Polidocente Multigrado	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	PUNTE SANTO TOMAS	UGEL LUYA	Rural 1	23	2	136
0261321	18193	Polidocente Multigrado	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	SAN JOSE DE LAUMAN	UGEL LUYA	Rural 1	32	2	175
0568048	18237	Unidocente Multigrado	AMAZONAS	LUYA	TINGO	NOGALCUCHO	UGEL LUYA	Rural 2	14	1	101
0643544	18315	Unidocente Multigrado	AMAZONAS	LUYA	TRITA	CHAQUIL	UGEL LUYA	Rural 2	17	1	42

⁸ Esta lista podría ser modificada por la DIGEIBIRA, lo cual será comunicado oportunamente a la entidad subvencionada.

La característica de la IE tiene como fuente el Censo Educativo 2018

El grado de ruralidad tiene como fuente la RM-108-2018-MINEDU

Las instituciones educativas monolingüe castellano son todas aquellas que no se encuentran en el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brinda Servicio de Educación Intercultural Bilingüe(RVM N°187-2018-MINEDU)



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

054-2019-MINEDU

1625888	17837	Unidocente Multigrado	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	LA VIÑA	UGEL UTCUBAMBA	Rural 2	16	1	57
0926048	17214	Unidocente Multigrado	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	LIRIO DE LOS VALLES	UGEL UTCUBAMBA	Rural 2	14	1	39
0489559	16327	Polidocente Multigrado	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	MISQUIYACU BAJO	UGEL UTCUBAMBA	Rural 2	21	2	37
0676866	17301	Polidocente Multigrado	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	NARANJITOS ALTO	UGEL UTCUBAMBA	Rural 2	30	2	33
0926220	17244	Unidocente Multigrado	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	NUEVA ZELANDIA	UGEL UTCUBAMBA	Rural 2	17	1	70
0766956	17317	Unidocente Multigrado	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	NUEVO CUTERVO	UGEL UTCUBAMBA	Rural 2	10	1	57
0586016	17078	Unidocente Multigrado	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	PUERTO NUEVO	UGEL UTCUBAMBA	Rural 3	12	1	17
1414457	17828 PERCY RAFAEL USUETA MAMANY	Unidocente Multigrado	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	RON CHICO	UGEL UTCUBAMBA	Rural 2	15	1	88
0837005	17329	Unidocente Multigrado	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	SANTA CLARA	UGEL UTCUBAMBA	Rural 2	12	1	40
0926105	17239	Polidocente Multigrado	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	SEÑOR DE LOS MILAGROS	UGEL UTCUBAMBA	Rural 3	20	2	21
0528828	17044	Polidocente Multigrado	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	EL LAUREL	UGEL UTCUBAMBA	Rural 2	25	2	67
0401653	16257	Unidocente Multigrado	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	HUILLARAN	UGEL UTCUBAMBA	Rural 2	27	1	83
0516898	16959	Polidocente Multigrado	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	SANTA CRUZ	UGEL UTCUBAMBA	Rural 2	22	2	85
1232875	17772	Polidocente Multigrado	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	VISTA ALEGRE	UGEL UTCUBAMBA	Rural 2	21	2	66

GRUPO 2: CAJAMARCA (649 estudiantes y 48 docentes)

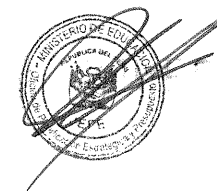
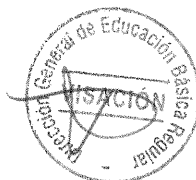
CÓDIGO MODULAR	CENTRO EDUCATIVO	CARACTERÍSTICA DE LA IE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	UGEL	GRADO DE RURALIDAD	ESTUDIANTES ANTES (SIAGIE 2018)	DOCENTE	TIEMPO EN MINUTOS A LA UGEL
0842559	821408	Polidocente Multigrado	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	AYLAMBO	UGEL CAJAMARCA	Rural 2	26	2	39
0696237	821221	Polidocente Multigrado	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CARHUAQUERO	UGEL CAJAMARCA	Rural 2	31	3	66
0519306	82972	Polidocente Multigrado	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	HACIENDA SECSEN MAYO	UGEL CAJAMARCA	Rural 1	30	2	151
0439059	82189	Polidocente Multigrado	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	HUACARIZ / HUACARIZ SAN ANTONIO	UGEL CAJAMARCA	Rural 3	40	2	19



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

054-2019 - MINEDU

1366590	821552	Unidocente Multigrado	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN JOSE	UGEL CAJAMARCA	Rural 2	31	1	50
0842583	821396	Polidocente Multigrado	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	URUBAMBA	UGEL CAJAMARCA	Rural 2	29	2	80
0768507	821328	Polidocente Multigrado	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	URUBAMBA ALTA	UGEL CAJAMARCA	Rural 2	33	3	85
1108281	821435	Polidocente Multigrado	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA	ALTO PUYLUCANA	UGEL CAJAMARCA	Rural 2	17	2	31
0544403	82846	Polidocente Multigrado	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA	CHINCHIN	UGEL CAJAMARCA	Rural 2	29	2	57
0519207	82077	Polidocente Multigrado	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA	EL GRANERO	UGEL CAJAMARCA	Rural 2	29	2	31
0388405	82216	Polidocente Multigrado	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA	BELLAVISTA	UGEL CAJAMARCA	Rural 2	25	2	40
0768838	821348	Polidocente Multigrado	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA	JIGON	UGEL CAJAMARCA	Rural 2	25	2	44
0388439	82219	Unidocente Multigrado	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA	LAGUNA SAN NICOLAS	UGEL CAJAMARCA	Rural 2	12	1	65
0519504	82980	Polidocente Multigrado	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA	SARIN	UGEL CAJAMARCA	Rural 2	19	2	51
0771170	17741	Unidocente Multigrado	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	CHIRINOS	CRUCE LAMBAYEQUE	UGEL SAN IGNACIO	Rural 2	17	1	48
0262774	16906	Unidocente Multigrado	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	PORONGUITO	UGEL SAN IGNACIO	Rural 2	14	1	91
1302181	821600	Unidocente Multigrado	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	NUEVO AMANECER	UGEL SAN IGNACIO	Rural 2	8	1	28
0836130	17942	Unidocente Multigrado	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	BUENOS AIRES	UGEL SAN IGNACIO	Rural 1	15	1	147
1510510	821593	Polidocente Multigrado	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	EL FAIQUE	UGEL SAN IGNACIO	Rural 1	29	2	152
0586248	16978	Unidocente Multigrado	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	EL REJO	UGEL SAN IGNACIO	Rural 2	28	1	74
0222851	16529	Unidocente Multigrado	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	GARRUCHAS	UGEL SAN IGNACIO	Rural 2	11	1	120
0224501	16695	Polidocente Multigrado	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	MARINDOS	UGEL SAN IGNACIO	Rural 1	30	2	165
1221480	17739	Unidocente Multigrado	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	NUEVA UNION	UGEL SAN IGNACIO	Rural 2	18	1	115
0222869	16530	Polidocente Multigrado	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	PEDREGAL	UGEL SAN IGNACIO	Rural 1	21	2	117
0262709	16366	Unidocente Multigrado	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	PUERTO TUPAC AMARU	UGEL SAN IGNACIO	Rural 2	7	1	47
0526442	16937	Polidocente Multigrado	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	TAMBILLO	UGEL SAN IGNACIO	Rural 1	27	3	142
0526541	16936	Unidocente Multigrado	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	UNION SAN JUAN	UGEL SAN IGNACIO	Rural 2	21	1	94
0222794	16523	Polidocente Multigrado	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	YARARAHUE	UGEL SAN IGNACIO	Rural 1	27	2	129

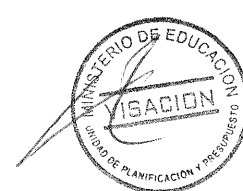
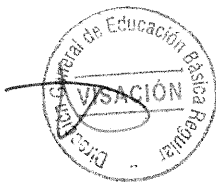


NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL.

054-2019-MINEDU

GRUPO 3: HUÁNUCO (619 estudiantes y 42 docentes)

CÓDIGO MODULAR	CENTRO EDUCATIVO	CARACTERÍSTICA DE LA IE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	UGEL	GRADO DE RURALIDAD	ESTUDIANTES (SIAGIE 2018)	DOCENTE	TIEMPO EN MINUTOS A LA UGEL
0288704	32045	Polidocente Multigrado	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	CACHUNA	UGEL HUÁNUCO	Rural 3	26	2	28
0288712	32125	Polidocente Multigrado	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	MATAMARCA	UGEL HUÁNUCO	Rural 3	31	2	24
0289009	32044	Polidocente Multigrado	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	SANTA ROSA	UGEL HUÁNUCO	Rural 2	38	2	47
0289215	32069	Polidocente Multigrado	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	HUALLINTUSHA	UGEL HUÁNUCO	Rural 2	16	2	76
0292714	32081	Unidocente Multigrado	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	CHINOBAMBA	UGEL HUÁNUCO	Rural 2	29	1	44
0289264	32074	Polidocente Multigrado	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	SAN JUAN BAUTISTA DE CASCAY	UGEL HUÁNUCO	Rural 2	27	2	30
1220441	33326	Polidocente Multigrado	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	HUACHOG	UGEL HUÁNUCO	Rural 3	28	2	17
0288670	32015	Polidocente Multigrado	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	NAUYAN RONDOS	UGEL HUÁNUCO	Rural 2	35	2	42
0217695	32105	Polidocente Multigrado	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI (KICHKI)	MITOCUCHO	UGEL HUÁNUCO	Rural 2	13	2	63
0217687	32104 MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA	Polidocente Multigrado	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI (KICHKI)	PUNCHAO	UGEL HUÁNUCO	Rural 2	28	2	53
0288571	32714	Polidocente Multigrado	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI (KICHKI)	RACCHA CEDRON	UGEL HUÁNUCO	Rural 2	30	2	68
0739482	33075	Unidocente Multigrado	HUANUCO	HUANUCO	SAN FRANCISCO DE CAYRAN	SAN CRISTOBAL DE HUAYLLABAMBA	UGEL HUÁNUCO	Rural 3	16	1	19
0288464	32107	Polidocente Multigrado	HUANUCO	HUANUCO	SAN FRANCISCO DE CAYRAN	SAN RAMON DE MACHA	UGEL HUÁNUCO	Rural 2	22	2	50
0673152	33016	Unidocente Multigrado	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	CULLCUY	UGEL HUÁNUCO	Rural 3	12	1	12
0650374	32978	Polidocente Multigrado	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	LAS MERCEDES / MERCEDES	UGEL LEONCIO PRADO	Rural 2	28	2	84
0792960	33152 NUEVO COPAL	Unidocente Multigrado	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	NUEVO COPAL	UGEL LEONCIO PRADO	Rural 2	33	1	62
0289520	32536	Polidocente Multigrado	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	RIO FRIO	UGEL LEONCIO PRADO	Rural 2	30	2	59
1311802	SAN FRANCISCO	Unidocente Multigrado	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	SAN FRANCISCO	UGEL LEONCIO PRADO	Rural 2	16	1	61



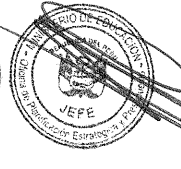
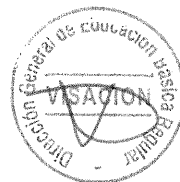
NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

054-2019-MINEDU

0481705	32093	Unidocente Multigrado	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	TUPAC AMARU	UGEL LEONCIO PRADO	Rural 2	16	1	89
0812545	33202	Unidocente Multigrado	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	CORA CORA	UGEL LEONCIO PRADO	Rural 2	10	1	61
0289736	32557	Unidocente Multigrado	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUCAYACU	7 DE OCTUBRE	UGEL LEONCIO PRADO	Rural 2	12	1	82
0610196	32895 LOS MILAGROS	Polidocente Multigrado	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	LOS MILAGROS	UGEL LEONCIO PRADO	Rural 2	39	2	34
0550061	32007	Polidocente Multigrado	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	SAIPAI	UGEL LEONCIO PRADO	Rural 2	27	2	42
0289652	32549	Polidocente Multigrado	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	SAN MIGUEL	UGEL LEONCIO PRADO	Rural 2	27	2	39
0289298	32502	Polidocente Multigrado	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	PACAE	UGEL LEONCIO PRADO	Rural 2	30	2	53

GRUPO 4: PASCO (562 estudiantes y 58 docentes)

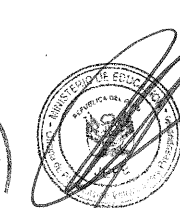
CÓDIGO MODULAR	CENTRO EDUCATIVO	CARACTERÍSTICA DE LA IE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	UGEL	GRADO DE RURALIDAD	ESTUDIANTES (SIAGIE 2018)	DOCENTE	TIEMPO EN MINUTOS A LA UGEL
0425421	34179	Unidocente Multigrado	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	PAUCAR	SAN JUAN DE PAUCALIN	UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Rural 2	8	1	101
0506675	34351 JOSE ANTONIO ENCINAS	Polidocente Multigrado	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SANTA ANA DE TUSI	CUYAGHUAYIN	UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Rural 1	13	2	186
0543371	34121	Polidocente Multigrado	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	LUCMAPAMPA	UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Rural 3	15	2	17
0451401	34157	Polidocente Multigrado	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	PALCA	UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Rural 2	12	4	55
1366384	34682	Polidocente Multigrado	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	PAMPAMARCA	UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Rural 2	13	2	101
0451328	34126	Unidocente Multigrado	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	SAN JUAN BAÑOS DE RABI	UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Rural 2	10	1	47
0424952	34215	Polidocente Multigrado	PASCO	OXAPAMPA	CHONTABAMBA	GRAMAZU	UGEL OXAPAMPA	Rural 2	37	3	33
0425041	34250	Unidocente Multigrado	PASCO	OXAPAMPA	CHONTABAMBA	LA FLORIDA	UGEL OXAPAMPA	Rural 3	15	1	9
1220219	34597	Unidocente Multigrado	PASCO	OXAPAMPA	CHONTABAMBA	MACHICURA	UGEL OXAPAMPA	Rural 2	12	1	103
0425017	34245	Unidocente Multigrado	PASCO	OXAPAMPA	CHONTABAMBA	MIRAFLORES	UGEL OXAPAMPA	Rural 3	6	1	26
0842393	34537	Unidocente Multigrado	PASCO	OXAPAMPA	CHONTABAMBA	PAMPA HERMOSA	UGEL OXAPAMPA	Rural 1	18	1	145
0684100	34019	Unidocente Multigrado	PASCO	OXAPAMPA	CHONTABAMBA	TORREBAMBA	UGEL OXAPAMPA	Rural 1	13	1	216
0684126	34440	Unidocente Multigrado	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA	AGUA SALADA	UGEL OXAPAMPA	Rural 1	13	1	184
0630236	34424	Unidocente Multigrado	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA	MONOPATA	UGEL OXAPAMPA	Rural 1	15	1	157
0741306	34313	Unidocente Multigrado	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA	SALSIPUEDES	UGEL OXAPAMPA	Rural 2	21	1	62
0470856	34332	Polidocente Multigrado	PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA	ALTO CHURUMAZU	UGEL OXAPAMPA	Rural 2	21	2	87



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

054-2019-MINEDU

1144641	34491	Unidocente Multigrado	PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA	ALTO CHURUMAZU	UGEL OXAPAMPA	Rural 2	16	1	87
0425074	34314	Unidocente Multigrado	PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA	CHACOS	UGEL OXAPAMPA	Rural 2	13	1	35
0424945	34214	Unidocente Multigrado	PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA	SANTA CLARA	UGEL OXAPAMPA	Rural 3	12	1	28
0426114	34285	Polidocente Multigrado	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	CEDROPAMPA	UGEL OXAPAMPA	Rural 2	22	2	114
0426304	34082 SIMON BOLIVAR Y PALACIOS	Unidocente Multigrado	PASCO	PASCO	PALLANCHACRA	SALCACHUPAN	UGEL PASCO	Rural 2	14	1	64
0425611	34087	Polidocente Multigrado	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	ACO	UGEL PASCO	Rural 1	22	3	173
0425587	34084	Polidocente Multigrado	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	AGOMARCA	UGEL PASCO	Rural 1	10	2	183
0708966	34471	Polidocente Multigrado	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	ANCARA	UGEL PASCO	Rural 1	24	2	155
0658666	34021	Polidocente Multigrado	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	COCHAMBRA	UGEL PASCO	Rural 1	18	2	182
0629428	34423	Polidocente Multigrado	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	SANTA CRUZ	UGEL PASCO	Rural 1	13	2	159
0426213	34023 JORGE CHAVEZ DARTNELL	Unidocente Multigrado	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	CHAUYAR	UGEL PASCO	Rural 2	15	1	75
0426239	34058 JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	Polidocente Multigrado	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	MACHCAN	UGEL PASCO	Rural 2	23	3	55
0684506	34461	Unidocente Multigrado	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	VILLA CORAZON DE COCHAC	UGEL PASCO	Rural 2	9	1	76
0426353	34306 JUAN VELASCO ALVARADO	Unidocente Multigrado	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	YANATAMBON	UGEL PASCO	Rural 2	10	1	70
0425264	34292	Polidocente Multigrado	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	PACOYAN	UGEL PASCO	Rural 2	28	3	40
0425181	34038 MIGUEL GRAU	Polidocente Multigrado	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	SAN PEDRO DE RACCO	UGEL PASCO	Rural 2	17	2	42
0426676	34106	Polidocente Multigrado	PASCO	PASCO	VICCO	COCHAMARCA	UGEL PASCO	Rural 2	43	3	39
0451187	34109 JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO	Polidocente Multigrado	PASCO	PASCO	YANACANCHA	TINGO PALCA	UGEL PASCO	Rural 2	11	2	37



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

ANEXO 1-B: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS DE LA ENTIDAD POSTULANTE

Sección 1) Datos Generales

Nombre

Razón Social:

N° de Registro⁹:

N° de empleados Presupuesto anual estimado

Organigrama Resumido

Finalidad (según estatutos¹⁰)

Países de cobertura

En caso haya trabajado previamente con el gobierno Peruano (MINEDU u otra entidad), mencionar el nombre de los proyectos en los que estuvo involucrada su entidad.

Representante Legal de la organización:

Nombre:

Cargo:

Email:

Teléfono:

9 De corresponder, en caso tenga un número de registro como ONGD en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) o RENAF (Registro Administrativo Nacional de Fundaciones) para el caso de entidades postulantes que sean fundaciones peruanas.

10 Adjuntar copia literal de sus estatutos vigentes.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

Sección 2) Tiempo de creación

Año de creación: Año inicio en Perú (De corresponder): Cantidad de años desde su creación¹¹:

Sección 3) Experiencia General

Describa los diversos aspectos relacionados con la experiencia general. Deberá acreditar al menos seis (06) años de experiencia en la implementación de proyecto(s) y/o intervención(es) y/o modelo(s) educativo(s) en instituciones educativas. Se considera como evidencia para sustentar los años de experiencia en la implementación de modelo(s) educativo(s), los siguientes tipos de documentos: i) contrato(s) y/o, ii) convenio(s) y/o, iii) copia del acta de inicio y/o cierre de la implementación y/o, iv) otro documento que acredite la fecha de inicio y/o fin y/u objetivos de la implementación.

Por cada experiencia deberá completar la siguiente tabla:

Institución beneficiaria	(Completar datos)
Fecha de inicio	(Completar datos)
Fecha de término	(Completar datos)
Tiempo de implementación de la intervención (en meses y años)	(Completar datos)
Título de la intervención educativa	(Completar datos)
Objetivo de la intervención	(Completar datos)
País en el que se implementó	(Completar datos)
Monto de la intervención	(Completar datos)
Entidad contratante ¹²	(Completar datos)
Tipo de beneficiario	
Número de beneficiarios según el tipo	
Dato de contacto de entidad contratante	(Completar datos)

A modo de resumen, especificar:

Total de años y meses de el/ los proyecto(s) y/o intervención(es) y/o modelo(s) educativo(s) sustentados:

De manera consistente, la entidad postulante debe tener como mínimo ocho (08) años de creación. Las entidades postulantes nacionales deberán presentar copia simple de la partida registral otorgada por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y en caso de entidades extranjeras, copia simple de la constancia de creación conforme a la Ley del país que fue constituida.

Sección 4) Experiencia Específica

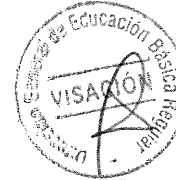
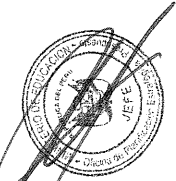
Describa los diversos aspectos relacionados con la experiencia específica. Deberá acreditar al menos un (01) proyecto educativo en Latinoamérica o en un país en desarrollo¹³ en el cual el modelo educativo presentado, haya beneficiado a un mínimo de dos mil quinientos (2,500) estudiantes de instituciones educativas de zona rural en los últimos diez (10) años.

Se considera como evidencia para sustentar la mejora en los logros de aprendizajes de los estudiantes y/o mejora en el desempeño docente, que la propuesta cuente con al menos una evaluación con resultados estadísticamente favorables en dichos componentes.

¹¹ Se valida con lo especificado en los estatutos vigentes.

¹² Deberá indicar la entidad contratante solo para los casos en que haya recibido financiamiento externo para su implementación

¹³ De acuerdo a la clasificación de países realizada por las Naciones Unidas en su reporte "World Economic Situation and Prospects 2018."



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

La propuesta que no cumpla con presentar la evidencia no será elegible. La entidad debe asegurarse que la evidencia se encuentra disponible de fuentes públicas e indicar el link correspondiente; o, incluirla copias de la evidencia como anexo.

Se considera como evidencia para sustentar el alcance del modelo educativo a un mínimo de dos mil quinientos (2,500) estudiantes, los siguientes tipos de documentos, los mismos que deberán ser adjuntados: i) contrato(s) y/o, ii) convenio(s) y/o, iii) copia del acta de inicio y/o cierre de la implementación.

Por cada proyecto implementado deberá completar la siguiente tabla:

Institución beneficiaria	(Completar datos)
Población beneficiaria	(Completar datos)
Número de beneficiarios	(Completar datos)
País/región/provincia/distrito	(Completar datos)
Fecha de inicio	(Completar datos)
Fecha de término	(Completar datos)
Tiempo de implementación de la intervención (en meses y años)	(Completar datos)
Título del proyecto educativo	(Completar datos)
Objetivo de proyecto	(Completar datos)
Breve descripción del proyecto	(Completar datos)
Principales logros obtenidos	(Completar datos)
Monto del proyecto	(Completar datos)
Entidad contratante ¹⁴	(Completar datos)

A modo de resumen, especificar:

+Total de países de Latinoamérica o países en desarrollo en las que se implementó la propuesta:

+Total de estudiantes de instituciones educativas de zona rural beneficiados de la implementación:

+Evaluación de la propuesta con resultados estadísticamente favorables. Link de publicación:

+Mencionar las principales conclusiones de la investigación en un texto no mayor de 250 palabras.

+ Presentar un cuadro resumen que muestre el aumento porcentual en los indicadores pertinentes obtenido en la investigación.



Sección 5) Equipo Técnico

Describe el perfil de cada uno de los miembros del equipo técnico que liderará la implementación de la propuesta de servicio educativo.

Por cada miembro del equipo deberá completar las siguientes tablas:

Cargo en el equipo técnico:	(Completar datos)
Nombre y Apellidos	(Completar datos)
Especificar si residirá en el departamento:	(Completar datos)

Formación Académica	Nivel	Centro de Estudios	Especialidad
	Doctorado		
	Maestría		
	Postgrado		
	Licenciatura		
Bachiller			

¹⁴ Deberá indicar la entidad contratante solo para los casos en que haya recibido financiamiento externo para su implementación



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

Experiencia Específica	Nombre de la entidad o empresa	Cargo	Descripción del trabajo realizado	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Tiempo en el cargo (Años y meses)
Experiencia acumulada en años y meses:						

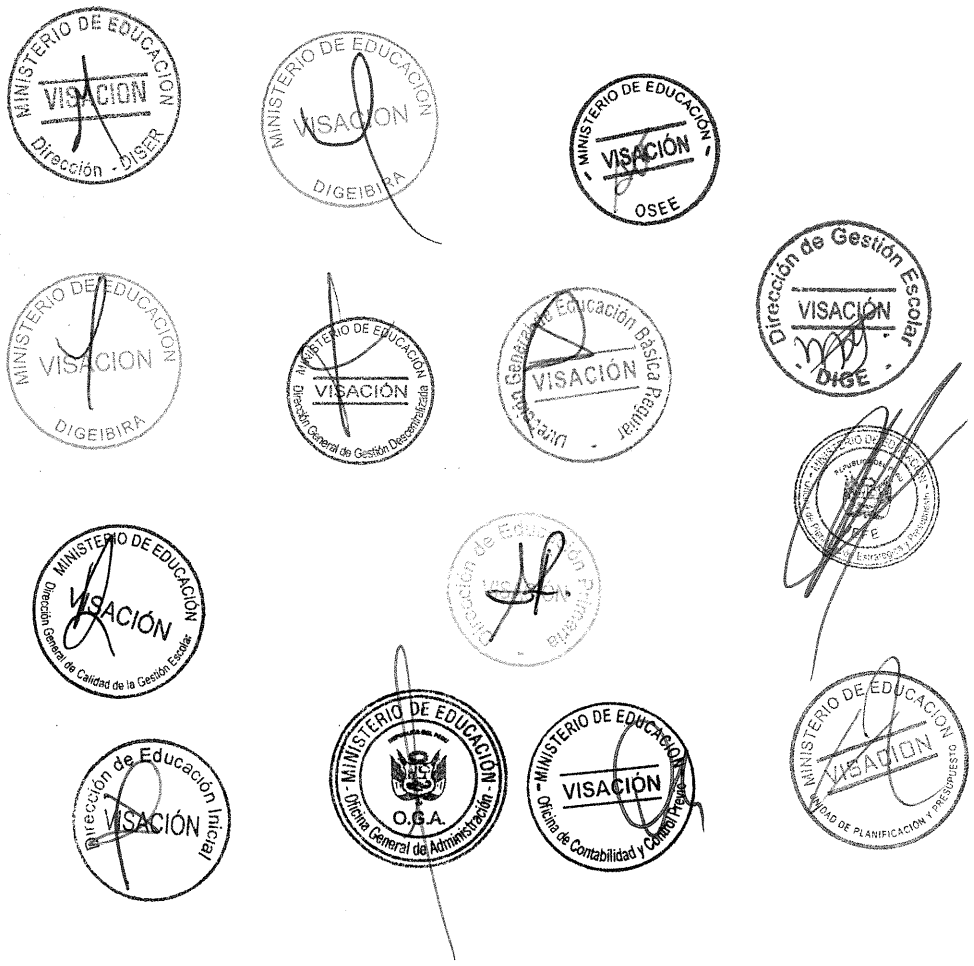
Sección 6) Beneficiario para la propuesta 2019

Debe indicar el o los departamento(s) en las cuales se propone implementar la propuesta. Colocar una "X" en el cuadro el o los departamento(s) en la que propone implementar.

Amazonas Cajamarca Huánuco Pasco

Considerar que el Ministerio de Educación determinará las regiones que se asignarán a cada una de las entidades y/o instituciones seleccionadas para la implementación de su propuesta de servicio educativo. La información que brinde será referencial para la asignación final. Según lo especificado, colocar una "X" en el cuadro si está de acuerdo o no con lo mencionado anteriormente.

Sí NO



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

ANEXO 1-C: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

Sección 1) resumen de la propuesta

Describe la propuesta de servicio educativo, los componentes así como los resultados esperados y principales indicadores en la implementación de servicio educativo. Esta sección debe presentarse con una extensión no mayor a 700 palabras.

Sección 2) Datos del contexto y situación actual

Presentar el análisis del contexto, considerar información cuantitativa y/o cualitativa que exprese los desafíos y demandas del contexto, del servicio de los docentes y la caracterización de los estudiantes, así como tendencias a futuro que justifique los motivos de la implementación de la propuesta. Esta sección debe presentarse con una extensión de 500 a 1,000 palabras.

Sección 3) estrategia de difusión de la propuesta entre los involucrados.

El plan de socialización y difusión debe contemplar el presentar la propuesta con representantes de la DRE y UGEL, así como con los principales actores de la comunidad educativa (directores, docentes, padres y madres de familia y autoridades de la comunidad), a través de las cuales se presenten los detalles y alcances de su propuesta de servicio educativo en las instituciones educativa. Esta sección debe presentar una extensión no mayor a 350 palabras.

Sección 4) Descripción de componentes

La propuesta de servicio educativo deberá adaptarse para contener lo especificado en cada componente. Esta sección debe ser una presentación formal, se utiliza citas y referencias a autores de documentos académicos, se puede usar las notas a pie de página para aclarar, complementar o profundizar las ideas expresadas. Esta sección debe presentar una **extensión no mayor a 3500 palabras**. Los documentos de sustentación académica pueden colocarse como anexo adicional al final de toda la presentación de los requisitos.

4.1. Componente pedagógico

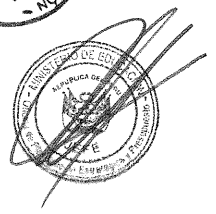
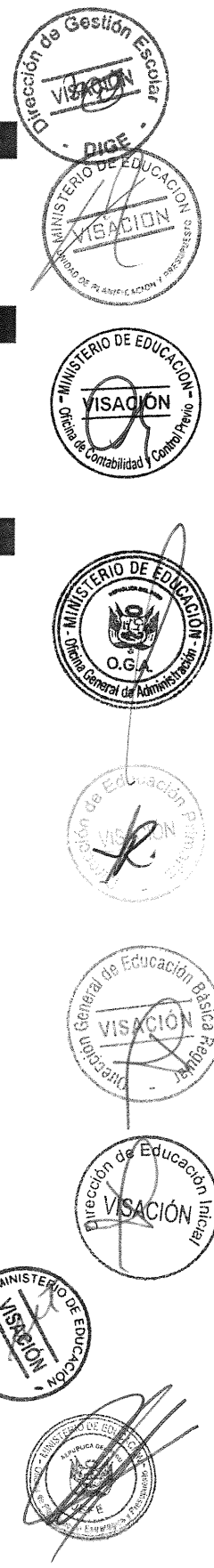
Describa aspectos relacionados a la propuesta pedagógica con un marco teórico pertinente y debidamente sustentada (investigaciones, artículos y otros documentos académicos), se especifica las estrategias y actividades de la propuesta, tiene en cuenta la Política de Atención Educativa a Población de Ámbito Rural y el Currículo Nacional de la Educación Básica. Considerar estrategias didácticas diferenciadas para la enseñanza aprendizaje de las áreas de Matemática y Comunicación en aula multigrado rural, recursos y materiales educativos y la evaluación formativa de los aprendizajes en el aula multigrado. Incluir el o los elementos innovadores en este componente, como valor agregado.

4.2. Componente de gestión

Describa aspectos relacionados a la propuesta de gestión a través de actividades que generen un trabajo articulado para la elaboración de los instrumentos de gestión, entre grupos de Instituciones Educativas o Redes Educativas Rurales, mecanismos de participación y organización de la comunidad educativa, convivencia democrática y el reconocimiento de logros, así como la evaluación y balance de la implementación del servicio. Incluir el o los elementos innovadores en este componente, como valor agregado.

4.3. Componente de soporte

Describa aspectos relacionados al fortalecimiento de competencias y desempeños de los directores y docentes de las instituciones educativas multigrado monolingüe castellano del nivel primaria en zonas rurales, teniendo en cuenta estrategias de acompañamiento al docente y director, programas de formación según necesidades formativas y demandas, dotación y/o empleo de materiales y recursos educativos, en concordancia al MBDD y MbDD, para la implementación del componente pedagógico y de gestión. Incluir el o los elementos innovadores en este componente, como valor agregado.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

Sección 5) Teoría del cambio

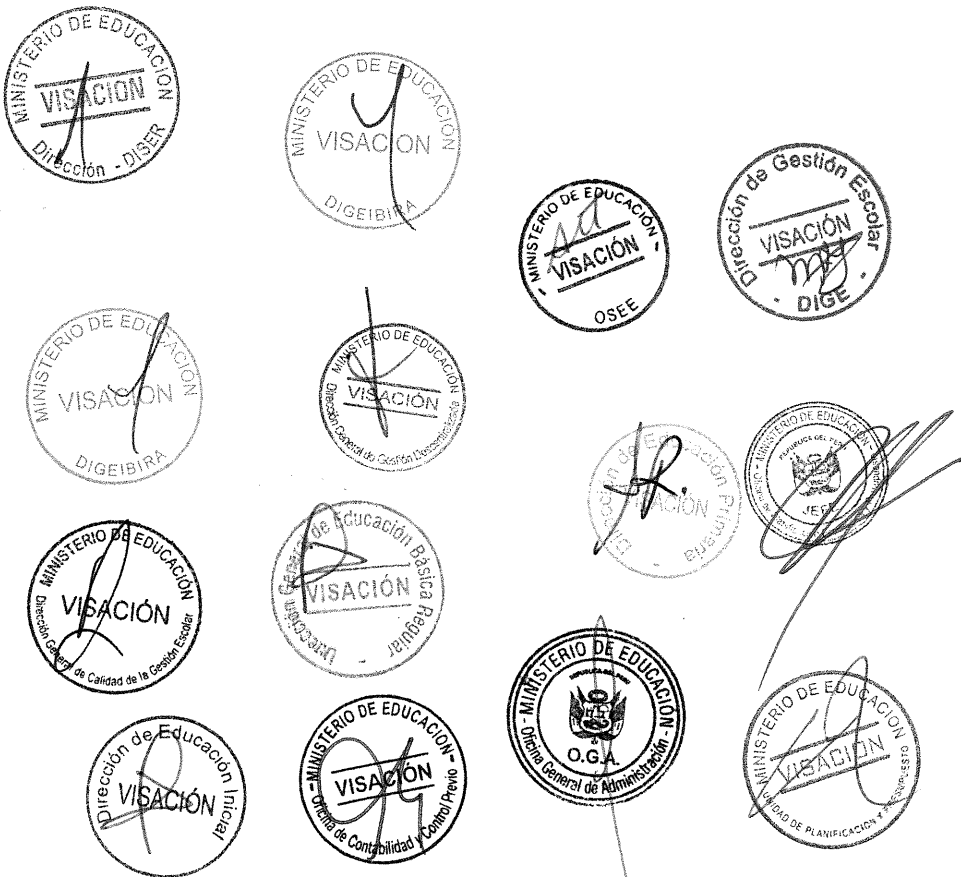
La teoría del cambio explica cómo se entiende que las actividades produzcan los resultados que contribuyan a lograr los impactos finales previstos. Consta de dos partes: una teoría sobre cómo se producirá el cambio y otra sobre el modo en que la intervención la desencadenará¹⁵.

La estructura de la teoría del cambio se presenta de forma gráfica contemplando: cambio deseado, condiciones necesarias para el cambio deseado en corto, mediano y largo plazo, así como las estrategias que lo harán posible. Además, pueden describir el gráfico con una extensión no mayor a 350 palabras.

De igual manera, se deberá describir el valor agregado que la propuesta aporta al servicio educativo multigrado actual regulado por la "Norma que implementa los Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural" aprobada por Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU.

Sección 6) Estrategia de sostenibilidad

Establecer estrategias que contemple acciones que debe realizar la entidad postulante para asegurar, en la medida de lo posible, que el Gobierno Regional y/o Local, así como las instancias de gestión educativa descentralizadas y la comunidad educativa se apropien de la propuesta de servicio educativo al término del encargo de gestión para promover la sostenibilidad de la misma. Esta sección debe presentarse con una extensión no mayor a 500 palabras.



¹⁵ Rogers, P. (2014). La teoría del cambio. Síntesis metodológicas: evaluación de impacto n.º 2, Centro de Investigaciones de UNICEF, Florencia.

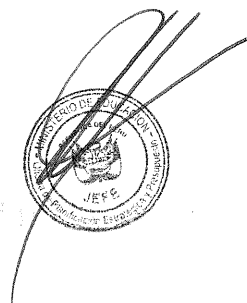
NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

054-2019-MINEDU

Sección 8) Matriz de riesgos

Una matriz de riesgos que se podrían presentar en el transcurso de la intervención.

INFORMACIÓN DEL RIESGO					PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS					
RIESGO	APARICIÓN	GRAVEDAD	VALOR DEL RIESGO	PRIORIDAD DEL RIESGO	ESTRATEGIA SELECCIONADA				ACCIONES A REALIZAR A PARTIR DE LA ESTRATEGIA	INTERNO O EXTERNO A LA ORGANIZACIÓN
					MITIGAR EL RIESGO	EVITAR EL RIESGO	ACEPTAR EL RIESGO	TRANSFERIR EL RIESGO		
			0							
			0							
			0							
			0							
			0							
			0							
			0							
			0							
			0							

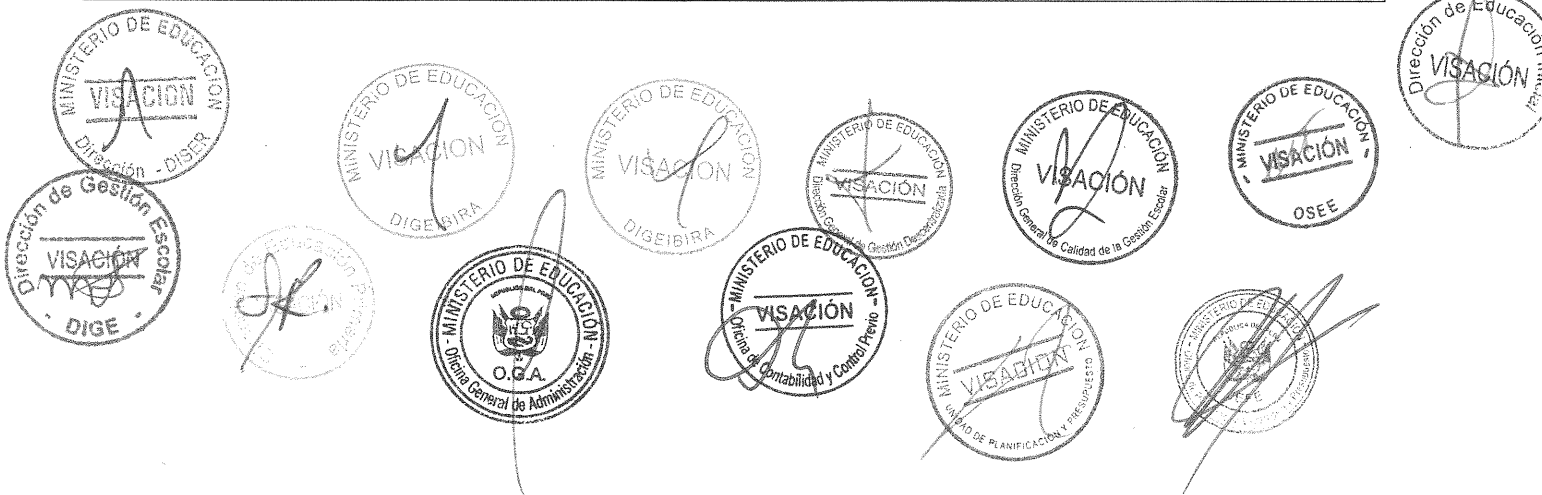


NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

LEYENDA

			GRAVEDAD (IMPACTO)				
			MUY BAJO 1	BAJO 2	MEDIO 3	ALTO 4	MUY ALTO 5
APARICIÓN (probabilidad)	MUY ALTA	5	5	10	15	20	25
	ALTA	4	4	8	12	16	20
	MEDIA	3	3	6	9	12	15
	BAJA	2	2	4	6	8	12
	MUY BAJA	1	1	2	3	4	5

PRIORIDAD DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
MUY GRAVE	Riesgo muy grave. Requiere medidas preventivas urgentes. No se debe iniciar el proyecto sin la aplicación de medidas preventivas urgentes y sin acotar sólidamente el riesgo.
IMPORTANTE	Riesgo importante. Medidas preventivas obligatorias. Se deben controlar fuertemente las variables de riesgo durante el proyecto.
APRECIABLE	Riesgo apreciable. Estudiar económicamente si es posible introducir medidas preventivas para reducir el nivel de riesgo. Si no fuera posible, mantener las variables controladas.
MARGINAL	Riesgo marginal. Se vigilará aunque no requiere medidas preventivas de partida.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

Sección 9) Plan de Monitoreo y Evaluación

Instrumentos de monitoreo y evaluación que utilizará para medir el nivel de implementación de los componentes de su propuesta y el logro de los objetivos propuestos en cada componente de la propuesta.

MATRIZ DE MARCO LÓGICO				
JERARQUÍA DE OBJETIVOS	META	INDICADORES VERIFICABLES OBJETIVAMENTE	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUJETOS
<u>Objetivo de Desarrollo o Finalidad:</u>				
<u>Objetivo General:</u>				
<u>Objetivo Específico:</u>				
<u>Componente Pedagógico</u>				
Actividad 1				
Actividad 2				
Actividad 3 ...				
<u>Objetivo Específico:</u>				
<u>Componente de Gestión</u>				
Actividad 1				
Actividad 2 ...				
<u>Objetivo Específico:</u>				
<u>Componente de Soporte</u>				
Actividad 1				
Actividad 2 ...				

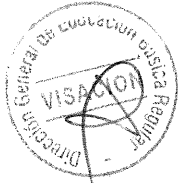
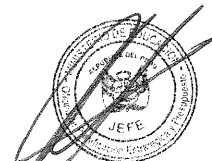


NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

Sección 10) Estructura de Costos

ACTIVIDAD	TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO 2019	PORCENTAJE
AC01	Gastos Administrativos		
AC02	Gastos Operativos		
AC03	Gastos Pedagógicos		
AC04	Gastos Operativos – Equipos y Materiales		
AC05	Gastos Pedagógicos – Equipos y Materiales		
TOTAL S/.			

Como parte de la estructura de costos, deben completar el anexo 1.1-C: presentación del plan operativo anual para el año fiscal, resumen ejecutivo, cronograma mensual de ejecución de metas físicas y financieras



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

054-2019-MINEDU

ANEXO 1.1-C: PRESENTACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO FISCAL, RESUMEN EJECUTIVO, CRONOGRAMA MENSUAL DE EJECUCIÓN DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS

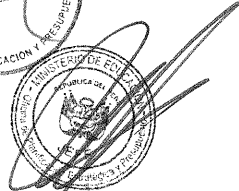
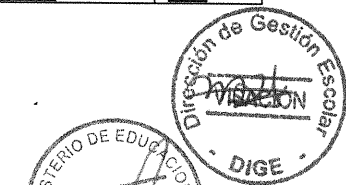
PROGRAMACIÓN ANUAL				TOTAL ANUAL				PROGRAMACIÓN ANUAL											
		Sub total por sub tarea	EG	UM	Cantidad	Costo unitario	Detalle de la Actividad	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
AC-01 (ACTIVIDAD 1)	GASTOS ADMINISTRATIVOS																		
TA (Tarea)																			
ST (Sub tarea)																			
AC-02	GASTOS OPERATIVOS																		
TA																			
ST																			
AC-03	GASTOS PEDAGÓGICOS																		
TA																			
ST																			
AC-04	GASTOS OPERATIVOS - EQUIPOS Y MATERIALES																		
TA																			
ST																			
AC-05	GASTOS PEDAGÓGICOS - EQUIPOS Y MATERIALES																		
TA																			
ST																			
Total Anual		0,00			0,00	0,00		S/ 0,00											

PROGRAMAS	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	COSTO VINCULADO	BENEFICIO/ COSTO
	A	B	B/C
Total	0,00	0,00	0,00

Gasto Administrativo	Gasto Operativo	Gasto Pedagógico
0.0%	0.0%	0.0%

Suma	Específicas	Total
Actividad 1 a 3	Gastos corrientes	0,00
Actividad 4 a 5	Gastos capital	0,00

NORMA LEGAL QUE AUTORIZA LA SUBVENCIÓN
 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

ANEXO 1-D: DECLARACIÓN JURADA DE USO EXCLUSIVO DE CUENTA POR PARTE DEL SUBVENCIONADO

DECLARACIÓN JURADA

La Institución _____
con domicilio en _____
con código de cuenta interbancaria (CCI) N° _____, del
banco de _____, declara bajo juramento que dicha cuenta es de uso
exclusivo de los recursos financieros provenientes de la subvención otorgada por el Ministerio
de Educación del artículo 36 de la Ley N° 30879.



Lima, _____, _____, 20_____



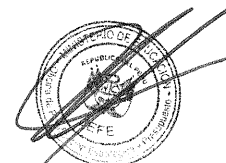
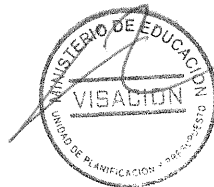
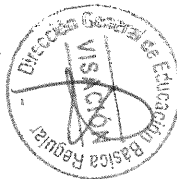
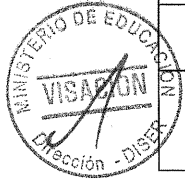
NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

054-2019-MINEDU

ANEXO 1-E: REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°:
 ENTIDAD SUBVENCIONADA:
 ÁMBITO DE IMPLEMENTACIÓN:
 MONTO TOTAL DE SUBVENCIÓN:
 MONTO A RENDIR:
 FECHA DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTO:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	INDICADOR	META PROGRAMADA	META EJECUTADA	MEDIO DE VERIFICACIÓN



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

054-2019-MINEDU

ANEXO 1-F: REPORTE DEL AVANCE DE EJECUCIÓN DE METAS FÍSICAS POR TRIMESTRE
(eventos realizados y beneficiarios alcanzados)

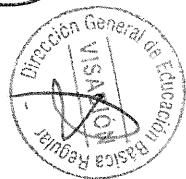
TRIMESTRE 1
(LOGROS DE METAS FÍSICAS)

ENTIDAD SUBVENCIONADA:

DIRECTOR EJECUTIVO:

TRIMESTRE INFORMADO:

PROYECTO	COD	EVENTO	COD	PROGRAMA	DOCUMENTO DE SUSTENTO (incluye N° y fecha de emisión)	META DE BENEFICIARIOS PROGRAMADA	META DE BENEFICIARIOS ALCANZADA	PRESUPUESTO FORMULADO (incluye el mes del año en el que se programa realizar la actividad)	PRESUPUESTO EJECUTADO (incluye el mes del año en el que se ejecuta la actividad)	META EJECUTADA/ META FORMULADA
						A	B	C	D	B/A
										0,00 %
										0,00 %
										0,00 %
										0,00 %
										0,00 %



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

ANEXO 1-G: FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PERMANENTE DE LA ENTIDAD Y/O INSTITUCIÓN

DECLARACIÓN JURADA

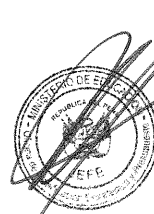
Yo, (nombre de personal permanente de la entidad y/o institución), identificado(a) con DNI N° _____, declaro haber recibido de (nombre de la entidad privada sin fines de lucro) el día _____ el monto de _____ nuevos soles (S/ _____), los cuales fueron usados según el siguiente detalle:

Cantidad	Concepto	Costo por Unidad S/	N° de días	Total S/
TOTAL				

Fecha:

.....
Personal Permanente

.....
Entidad y/o Institución



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

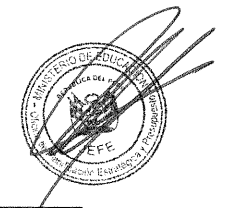
054-2019-MINEDU

ANEXO 1-H: FICHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES POSTULANTES

- 1) **Objetivo de la evaluación:**
Evaluar a entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el acuerdo internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 de acuerdo a los requisitos especificados en la presenta Norma Técnica.
- 2) **Marco General de la evaluación:**
 - Evaluación de los requisitos de la entidad y/o institución: experiencia de la institución y requisitos del servicio educativo.
 - Evaluación de la calidad de la propuesta de servicio educativo: propuesta pedagógica alineada al currículo vigente, componentes del servicio educativo y contenido del marco lógico en relación a las orientaciones especificadas en la descripción de los componentes.
- 3) **Ficha de evaluación de propuestas**
El llenado de esta ficha es realizado por el equipo del MINEDU designado para la evaluación de las propuestas de servicio educativo (Equipo Evaluador) según los requisitos especificados en los numerales 7.1.3.1 y 7.1.3.2 de la presente Norma Técnica, con sus secciones y anexos en relación. Se debe verificar la información de la propuesta en la valoración de los ítems. Se debe marcar una sola alternativa con un aspa (X) o completar con información, según requiera el ítem.

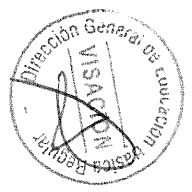
I. DATOS INFORMATIVOS

Nombre de la entidad y/o institución	
Fecha de revisión	



II. FICHA DE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LA INSTITUCIÓN (Anexo 1-B)

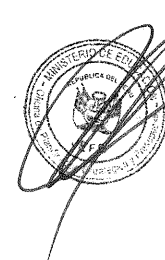
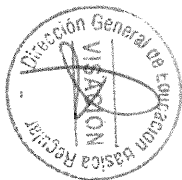
CRITERIO GENERAL	CRITERIO ESPECÍFICO	VALORACIÓN		OBSERVACIÓN PARA SUSTENTACIÓN
		SI	NO	
1. Datos Generales	Especifica la información en el Anexo 1-B, sección 1.			



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

05-4-2019 - MINEDU

2. Tiempo de Creación	Cuenta con al menos ocho (08) años de creación.	SI	NO	
3. Experiencia General	Cuenta con al menos seis (06) años de experiencia en la implementación de proyectos y/o intervenciones y/o modelos educativos en instituciones educativas, debidamente acreditada.	SI	NO	
4. Experiencia Específica	Cuenta con un proyecto implementado en al menos un (01) país de la Latinoamérica o en un país en desarrollo, debidamente sustentado.	SI	NO	
	Cuenta con un mínimo de dos mil quinientos (2500) estudiantes de instituciones educativas de la zona rural beneficiados en los últimos diez (10) años, debidamente sustentado.	SI	NO	
	Cuenta con una evaluación con resultados estadísticamente favorables en la mejora de logros de aprendizajes y/o mejora del desempeño docente, debidamente sustentado.	SI	NO	
5. Equipo Técnico	Coordinador General del Proyecto con al menos ocho (08) años de experiencia en roles similares en proyectos educativos o con seis (06) años de experiencia según lo especificado y Maestría.	SI	NO	
	Especialista de pedagogía con no menos de cinco (05) años de experiencia en proyectos educativos y/o sociales.	SI	NO	
	Especialista en gestión con no menos de cinco (05) años de experiencia en proyectos educativos y/o sociales.	SI	NO	
	Especialista de monitoreo con no menos de cinco (05) años de experiencias en monitoreo y/o evaluación de proyectos educativos y/o sociales.	SI	NO	
	Especialista en contabilidad y/o administración con no menos de tres (03) años de experiencia en análisis contable y/o financiero y/o auditorías.	SI	NO	
	Especifica que dos (02) miembros del equipo técnico residirán en el departamento.	SI	NO	

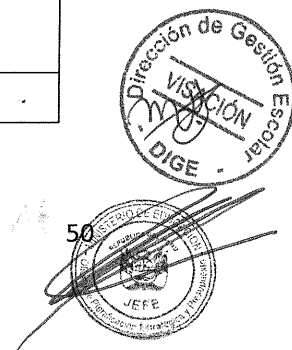
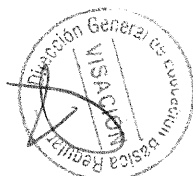


NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

054-2019-MINEDU

III. FICHA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA DE SERVICIO EDUCATIVO (Anexo 1-C)

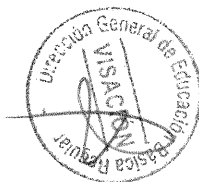
CRITERIO GENERAL	CRITERIO ESPECÍFICO	VALORACIÓN		OBSERVACIÓN PARA PRECISAR Y/O SUBSANAR
		SI	NO	
1. Resumen de la propuesta	Presenta la descripción de la propuesta de servicio educativo, componentes y sus objetivos, así como los resultados esperados y principales indicadores.	SI	NO	
2. Datos del contexto y situación actual	Presenta el análisis del contexto con información cualitativa y/o cuantitativa. Incluir información sobre los desafíos y demandas del contexto, el servicio de los docentes y la caracterización de los estudiantes.	SI	NO	
3. Estrategia de difusión de la propuesta entre los involucrados	Plan de socialización con representantes de la DRE, UGEL, así como principales actores de la comunidad educativa de las II.EE. (directores, docentes, padres y madres de familia y autoridades de la comunidad).	SI	NO	
4. Descripción de los Componentes	El componente Pedagógico especifica lo siguiente:			
	Propuesta pedagógica sustentada con un marco teórico pertinente (investigaciones, artículos y otros documentos académicos) alineada a la Política Educativa Rural y el Currículo Nacional de la Educación Básica	SI	NO	
	Propuesta pedagógica con estrategias didácticas diferenciadas para la enseñanza aprendizaje de las áreas de Matemática y Comunicación en aula multigrado, que toma en cuenta las características de los estudiantes y de su entorno sociocultural, lingüístico, económico, productivo y geográfico propio del departamento.	SI	NO	
	Propuesta pedagógica que considera recursos y materiales educativos y la evaluación formativa de los aprendizajes, pertinentes a las características de los estudiantes y al aula multigrado.	SI	NO	
	Propuesta pedagógica que considera las especificaciones del sistema de evaluación formativa de los aprendizajes para estudiantes en el aula multigrado.	SI	NO	
	Propuesta pedagógica que incluye elemento o elementos innovadores en	SI	NO	



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

054-2019-MINEDU

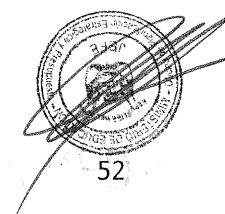
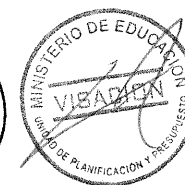
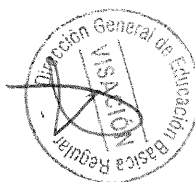
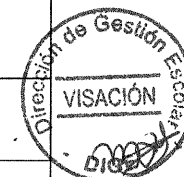
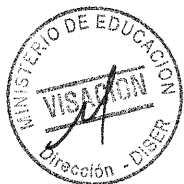
este componente, como valor agregado.			
Componente de Gestión específica lo siguiente:			
Propuesta de trabajo articulado entre grupos de Instituciones Educativas o Redes Educativas Rurales (elaboración de instrumentos de gestión, entre otros)	SI	NO	
Propuesta de gestión de una convivencia escolar y democrática en base a los roles y responsabilidades de los diversos actores.	SI	NO	
Mecanismos de organización y participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de metas de aprendizaje.	SI	NO	
Mecanismos de reconocimiento de logros, evaluación y balance de la implementación del servicio.	SI	NO	
Propuesta de gestión que incluye elemento o elementos innovadores en este componente, como valor agregado	SI	NO	
Componente de Soporte específica lo siguiente:			
Estrategia de acompañamiento pedagógico que fortalece la práctica pedagógica del docente y el liderazgo pedagógico del director.	SI	NO	
Programa de formación docente en servicio, de acuerdo a las necesidades formativas y demandas del contexto educativo multigrado rural en concordancia al MBDD y MbDD	SI	NO	
Propuesta de dotación y/o empleo de recursos educativos para la implementación de la propuesta educativa.	SI	NO	
Propuesta de asistencia técnica para el director de la institución educativa y/o red educativa para la mejora del servicio educativo.	SI	NO	
Propuesta de soporte que incluye elemento o elementos innovadores en este componente, como valor agregado	SI	NO	



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

054-2019-MINEDU

5. Teoría del Cambio	Presenta el cambio deseado, la ruta de cambio, objetivos estratégicos, indicadores y los aprendizajes para el cambio. Los hitos se plantean a corto, mediano y largo plazo.	SI	NO	
	Identifica y describe el valor agregado que la propuesta otorga al servicio educativo multigrado.	SI	NO	
6. Estrategia de Sostenibilidad	Estrategias para que el Gobierno Regional y/o Local, así como las instancias de gestión educativa descentralizadas de gestión educativa se apropien de la propuesta de servicio educativo.	SI	NO	
	Estrategias para que la comunidad educativa se apropie de la propuesta de servicio educativo.	SI	NO	
7. Cronograma de actividades	Calendarización semanal de las actividades a realizar.	SI	NO	
	Incluye la rendición de cuentas e informes de reporte.	SI	NO	
8. Matriz de Riesgos	Especifica el contenido de riesgos que podrían afectar la implementación.	SI	NO	
9. Plan de monitoreo y evaluación	Especifica los contenidos del marco lógico.	SI	NO	
	Los objetivos específicos y sus indicadores tienen relación con los criterios de los componentes: pedagógico, gestión y soporte.	SI	NO	
10. Estructura de Costos	Cuenta con un plan y/o sistema de monitoreo interno para la implementación de la propuesta.	SI	NO	
	Especifica los costos de la propuesta, divididos en: operativos, pedagógicos y administrativos.	SI	NO	



IV. FICHA DE CRITERIOS CON PUNTAJE ADICIONAL

DIMENSIÓN	CRITERIO GENERAL	CRITERIO ESPECÍFICO PRIORIZADO	CALIFICACIÓN	
			0	1
Experiencia de la Institución	4. Experiencia Específica (Anexo 1-B, sección 4)	Cuenta con un proyecto implementado en al menos un (01) país de la Latinoamérica o en un país en desarrollo, debidamente acreditado.	Cumple lo solicitado	Aplicado en 02 a más país.
		Cuenta con un mínimo de dos mil quinientos (2,500) estudiantes beneficiados en los últimos diez (10) años, debidamente acreditado.	Cumple lo solicitado	Más de 5000 beneficiarios
		Cuenta con una evaluación con resultados estadísticamente favorables en la mejora de logros de aprendizajes y/o mejora del desempeño docente, debidamente sustentado.	Cumple lo solicitado	02 a más evaluaciones estadística favorable
	5. Equipo técnico (Anexo 1-B, sección 5)	Coordinador General del Proyecto con al menos ocho (08) años de experiencia en roles similares o con 6 años de experiencia y Maestría.	Cumple lo solicitado	Más años de experiencia y/o más posgrados
		Especialista de pedagogía con no menos de cinco (05) años de experiencia en proyectos educativos y/o sociales.	Cumplen lo solicitado	Más años de experiencia por especialista
		Especialista en gestión con no menos de cinco (05) años de experiencia en proyectos educativos y/o sociales.	Cumplen lo solicitado	Más años de experiencia por especialista
Requisitos de la Propuesta de Servicio Educativo	8. Descripción de los Componentes (Anexo 1-C, sección 4)	El componente Pedagógico especifica lo siguiente:		
		Orientaciones de planificación curricular de los aprendizajes en el aula multigrado rural alineados al Currículo Nacional de la Educación Básica.	NO	SI
		Orientaciones del sistema de evaluación de los aprendizajes en el aula multigrado rural alineados al Currículo Nacional de la Educación Básica.	NO	SI
		El componente de Gestión especifica lo siguiente:		



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

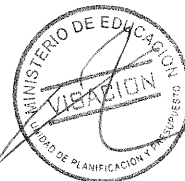
054-2019-MINEDU

		La propuesta de convivencia escolar y democrática tiene como referencia los lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.	NO	SI
		La propuesta de convivencia escolar y democrática tiene como referencia las orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019.	NO	SI
El componente de Soporte especifica lo siguiente:				
		La propuesta de formación menciona dominios, competencias y/o desempeños del Marco del Buen Desempeño Docente y Marco del Buen Desempeño Directivo.	NO	SI
TOTAL DE LA CALIFICACIÓN				



4) Consideraciones finales

- La verificación de los requisitos y evaluación de las propuestas de servicio educativo especificados en la ficha II y III deben obtener 100% de la valoración cualitativa "SI" para ser seleccionadas.
- El Equipo evaluador puede solicitar que realicen precisiones y/o subsanaciones de la propuesta presentada, según lo analizado en la ficha II y III.
- Las instituciones y/o entidades postulantes deben brindar respuesta a lo requerido por el equipo evaluador en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles.
- Los puntajes adicionales obtenidos en la ficha IV permitirán determinar el orden de prelación de las propuestas y considerar la asignación de regiones según la referencia brindada en el Anexo 1-B, sección 6. Considerar que el MINEDU tendrá la decisión final en esta asignación. Concluido el plazo de evaluación y verificación de los requisitos, la Comisión Evaluadora elaborará un informe conjunto a fin de informarles el resultado.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

ANEXO 1-I
CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINEDU Y
XXXXXX

CONVENIO N°..... – 2019/MINEDU

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministerio de Gestión Pedagógica, Señor(a) **XXXXXXXXXXXX**, identificada con DNI N° **XXXXXX**, designada por **XXXXXX XX-XXX**, con facultades para la suscripción del presente Convenio, otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, en adelante **EL MINEDU**; y de la otra parte, la Entidad / Institución **XXXXXX**, en adelante **XXXXX**, debidamente representada por, identificado/a con Documento de Identidad N°, con domicilio legal en, distrito de, provincia de y departamento de, designado mediante **XXXX**, con facultades para la suscripción del presente Convenio, otorgadas por los poderes inscritos en la Partida Registral N° **XXXXX** en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL MINEDU** es la entidad que ejerce la rectoría del Sector Educación, responsable de la elaboración de la presente Norma Técnica y, por tanto de hacer cumplir las disposiciones del otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de la subvención de las entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 para la implementación de propuestas de servicio educativo en Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Primaria del Servicio Educativo Multigrado Monolingüe Castellano en zonas rurales.

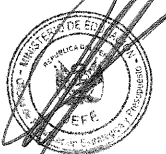
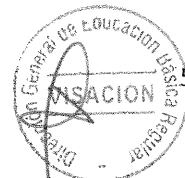
1.2. **XXXXX** es una entidad / institución **XXXXXXXX** que tiene por objetivos:

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y a **XXXX**, de manera conjunta, se les denominará las "Partes".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. De conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo; y se sustenta, entre otros, en el principio de equidad, el cual garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.

2.2. A través de la RM N° XXX-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica que establece disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los recursos financieros otorgados mediante las subvenciones a favor de entidades privadas sin fines de lucro y/e instituciones comprendidas en el Acuerdo

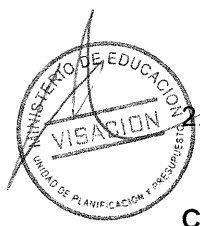


NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211, para la implementación de propuestas de servicio educativo en Instituciones Educativas públicas del nivel de educación primaria del servicio educativo multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural.

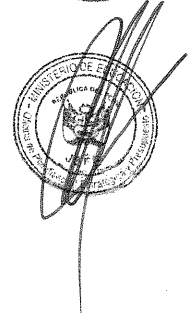
2.3. De acuerdo a lo señalado en el numeral 7.2.2 de la referida Norma Técnica, corresponde al Viceministerio de Gestión Pedagógica del MINEDU la suscripción de(l)os convenio(s) entre **EL MINEDU** y las entidades privadas sin fines de lucro y/o instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 de acuerdo a las facultades y atribuciones delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, para la implementación de propuestas de servicio educativo en Instituciones Educativas públicas del nivel de educación primaria del servicio educativo multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural en el marco del artículo 36 de la Ley N° 30879 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

2.4. Con fecha XXXXX, XXXX presentó en Mesa de Partes del MINEDU, su propuesta de servicio educativo, la cual fue evaluada por XXX



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.5. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 3.6. Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- 3.7. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 3.8. Decreto de Ley N° 23211, que aprueba el Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú.
- 3.9. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.
- 3.10. Decreto Ley N° 25632, que establece la obligación de emitir comprobantes de pago en las transferencias de bienes, en propiedad o en uso, o en prestaciones de servicios de cualquier naturaleza y sus modificatorias.
- 3.11. Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- 3.12. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación y su modificatoria.
- 3.13. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.14. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.15. Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- 3.16. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.17. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de



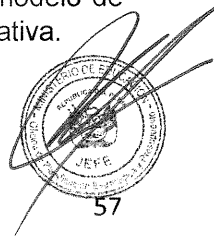
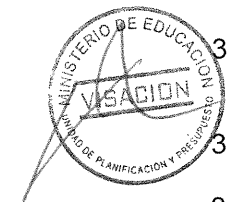
NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

Presupuesto Público.

- 3.18. Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.19. Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021. La educación que queremos para el Perú.
- 3.20. Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- 3.21. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.22. Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- 3.23. Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, que delega facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio.
- 3.24. Resolución Viceministerial N° 051-2016-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Relación Intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.
- 3.25. Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
- 3.26. Resolución de Secretaría General N° 256-2016-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural".
- 3.27. Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Norma que implementa los Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural".
- 3.28. Resolución de Secretaría General N° 282-2016-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2016-MINEDU/SPE-OSEE denominada "Disposiciones para el Seguimiento y Evaluación de las Intervenciones de las Políticas Educativas del Ministerio de Educación".
- 3.29. Resolución de Secretaría General N° 136-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 001-2017-MINEDU/SG-OGA denominada "Programación, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de subvenciones otorgadas por el Ministerio de Educación, a favor de personas jurídicas nacionales del sector privado".
- 3.30. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- 3.31. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de pago y demás normas ampliatorias y modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente convenio tiene por objeto que **EL MINEDU** otorgue la subvención a las entidades privadas sin fines de lucro y/e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 en el marco del artículo 36 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a determinarse luego de la evaluación de las propuestas presentadas, para la implementación de propuestas de servicio educativo en Instituciones Educativas públicas del nivel de educación primaria del servicio educativo multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural; y obtener resultados que permitan la construcción de un modelo de mejoramiento de dicho servicio educativo a través de la innovación educativa.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. EL MINEDU asume los siguientes compromisos:

5.1.1. Verificar el cumplimiento de los requisitos, tanto de la entidad postulante, como de la propuesta de servicio educativo presentada por la misma, a fin de determinar las entidades y/o instituciones que podrán ser beneficiarias de la subvención.



5.1.2. Otorgar la subvención a las entidades y/o instituciones seleccionadas para la implementación de su propuesta de servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas de zonas rurales en el marco de los convenios suscritos para tal efecto con entidades subvencionadas.



5.1.3. Coordinar con la DRE y UGEL correspondiente, el otorgamiento de la información requerida por las entidades beneficiarias de la subvención otorgada, para la implementación de la propuesta de servicio educativo, en el marco de los convenios suscritos para la implementación del servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas de zonas rurales, según corresponda.



5.1.4. Diseñar y realizar el proceso de monitoreo y evaluación de la implementación de las propuestas de servicio educativo en el marco de la subvención otorgada según los convenios suscritos con las entidades subvencionadas.

5.1.5. Supervisar la ejecución y la rendición de cuentas de las subvenciones entregadas a las entidades y/o instituciones seleccionadas, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la presente Norma Técnica.



5.1.6. Verificar que las entidades subvencionadas utilicen el monto asignado en las actividades relacionadas con sus fines y objetivos, las cuales deben estar debidamente detalladas en su respectiva relación de actividades programadas; en caso se detecte lo contrario, se deberá iniciar las acciones legales pertinentes.

5.2. XXXX asume los siguientes compromisos:

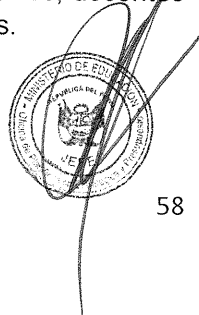
5.2.1. Desarrollar e implementar la propuesta de servicio educativo, aprobada por el MINEDU, garantizando su correcto funcionamiento, así como el bienestar de las y los estudiantes, en las instituciones educativas focalizadas.



5.2.2. Socializar la propuesta de servicio educativo a los principales actores de la comunidad educativa (DRE, UGEL, IE, padres de familia), en el marco de los convenios suscritos con **EL MINEDU**, para que tomen conocimiento de los alcances de dicha propuesta en las instituciones educativas focalizadas.



5.2.3. Diseñar e implementar, de acuerdo a la propuesta de servicio educativo aprobada por **EL MINEDU**, planes de capacitación para los directores, docentes y/o personal no docente de las instituciones educativas focalizadas.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

5.2.4. Participar y brindar facilidades en las actividades de monitoreo y evaluación que ejecute **EL MINEDU** o la DRE o la UGEL, en el marco de la implementación de la propuesta de servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas.

5.2.5. Sistematizar y documentar el proceso de implementación de las acciones programadas que serán financiadas por la subvención otorgada, en el marco de los convenios suscritos con **EL MINEDU**.

5.2.6. Reportar trimestralmente, y según requerimientos de **EL MINEDU** (DISER), información de la implementación del servicio educativo en el marco del plan de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.

5.2.7. Documentar el compromiso de participación de la UGEL e instituciones educativas a través de un Acta u otro documento que sustente la actividad.

5.2.8. Desarrollar procesos de monitoreo y evaluación internos para medir el progreso en la enseñanza, logros de aprendizaje de los estudiantes u otros que considere relevante, conforme a la propuesta de servicio educativo aprobada por **EL MINEDU**.

5.2.9. Participar en las actividades que convoque **EL MINEDU** en coordinación con las DRE y UGEL en el marco de la implementación de la propuesta de servicio educativo.

5.2.10. Presentar solicitud de desembolso a la OGA de acuerdo a la resolución de la subvención aprobada, con el fin de realizar la programación de dicha subvención.

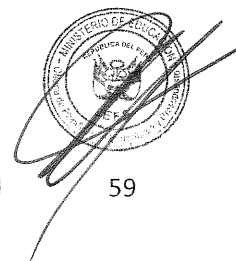
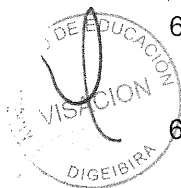
5.2.11. Coordinar con la DRE o la UGEL, correspondiente, las actividades a realizar en el marco de la propuesta de servicio subvencionada.

5.2.12. Presentar a **EL MINEDU** (DISER) un reporte de cumplimiento de actividades programadas y reporte de cumplimiento del uso financiero de los recursos, con el fin de realizar una adecuada rendición de cuentas de la subvención.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1. La suscripción del presente convenio financia parcialmente la implementación del servicio educativo conforme al plan de trabajo alcanzado.

6.2. Las Partes asumirán independientemente los costos y gastos que deriven de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

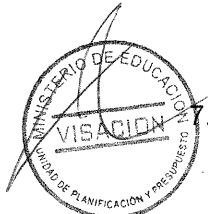


NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. Para el logro del objeto y los compromisos pactados en el presente Convenio, las Partes convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:
- a) Por **EL MINEDU**: el Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar.
 - b) Por el **XXXX**, el/la **XXXXXX**.

7.2. Las Partes podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

8.1. El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2019.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

9.1. Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

10.1. **EL MINEDU** y **XXXX** no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, en ningún caso.



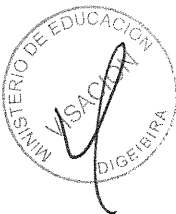
CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

11.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.



11.1.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.



11.1.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes lo comunique a la otra, por escrito.

11.1.4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.



NORMA TÉCNICA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES COMPRENDIDAS EN EL ACUERDO INTERNACIONAL APROBADO POR DECRETO LEY N° 23211 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS DE SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO EN EL ÁMBITO RURAL



11.1.5. Por uso inadecuado de los recursos entregados como subvención por el MINEDU, debiéndose efectuar la devolución de los mismos. La resolución surtirá pleno efecto en la fecha que el MINEDU lo comunique por escrito a la otra Parte.

En cualquier caso de resolución, las Partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: CANCELACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Son causales de la cancelación del contrato si se comprueba que la entidad subvencionada:

- 12.1.1. No implementa la propuesta de servicio acorde a las políticas del Sector, a la Política Educativa Rural y al Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 12.1.2. No cumple con las metas establecidas en las diversas actividades propuestas en el servicio.
- 12.1.3. Presenta documentación adulterada o que no cumpla con los requisitos establecidos.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes. De persistir, las partes acuerdan someterse a Arbitraje de Derecho en el ámbito nacional, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyo Reglamento, Estatuto y demás normas, administración y decisión se someten de forma incondicional. Dicho laudo será definitivo e inapelable. Las partes otorgan a dicho Órgano Arbitral, facultades especiales para la ejecución privada del laudo.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

14.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

14.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de del año 2019.

POR EL MINEDU

POR XXX

